



ANEXO N° 13

**MODELO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD
PRIVADA SUPERVISORA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
ING. Iván Luis Anaya
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
ING. XENYO PÓRCE DE LEÓN-GUSTAVO
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Seleni Yiparanga Moscoso
DNI 46256081
SEGUNDO MIEMBRO

BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2025—OXI-MDL/Ley 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Luis Alvarez Belar
DNI 723091043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Kenyo Jance de Leon Acostupa
DNI 7234093
PRIMER MIEMBRO



**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
DEL PROYECTO:**

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN
INICIAL EN I.E. 520 DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE
CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI
N°2653688.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ecot. Selmi Yaguer Moscoso
DNI 4625601
SEGUNDO MIEMBRO

FEBRERO DE 2025



CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	5
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES.....	6
1.1. BASE LEGAL.....	6
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE.....	6
1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	6
1.4. VALOR REFERENCIAL.....	6
1.5. FINANCIAMIENTO.....	7
1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	7
1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.....	8
1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO.....	8
1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES.....	8
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	9
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	10
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL.....	10
1.2. CONVOCATORIA.....	10
1.3. CIRCULARES.....	10
1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES.....	10
1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.....	11
1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.....	12
1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.....	12
1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES.....	13
1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN.....	13
1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	14
1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	16
1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	16
1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA.....	16
1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA.....	17
1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO.....	17
1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE.....	18
1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	19
1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO.....	19
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN.....	20
2.1. RECURSO DE APELACIÓN.....	20
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN.....	20
2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN.....	20
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.....	21
CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.....	22
3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.....	22
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.....	22
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.....	23
3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO.....	24

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
ING. Iván Luis Alvarez Belar
DNI N° 23991043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
ING. ROLANDO PONCE DE LEÓN ACOSTUÑA
DNI N° 47234003
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Seleni Yubankui Mascoso
DNI N° 45256081
SEGUNDO MIEMBRO



3.5.	REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS	24
3.6.	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS	24
3.7.	CONTRATO DE SUPERVISIÓN	25
3.8.	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	25
3.9.	DISPOSICIONES FINALES	25
	ANEXOS	26
	ANEXO A: DEFINICIONES	27
	ANEXO B: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	30
	ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	32
	ANEXO D: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	41
	ANEXO E: FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	46
	ANEXO F: TÉRMINOS DE REFERENCIA	49
	FORMATOS	81
	FORMATO N° 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	82
	FORMATO N° 2: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	83
	FORMATO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR	84
	FORMATO N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	85
	FORMATO N° 5: DECLARACIÓN JURADA	86
	FORMATO N° 6: PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	87
	FORMATO N° 7: DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	88
	FORMATO N° 8: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)	89
	FORMATO N° 9: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)	90
	FORMATO N° 10: CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA	91
	FORMATO N° 11: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	92
	FORMATO N° 12: EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	93
	FORMATO N° 13: CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO	94
	FORMATO N° 14: FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	95

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Iván Luis Alvarez Belar
DNI: 23991043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Kenyo Ponce de León Acustupa
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Seleni Yupariqui Moscoso
DNI: 48256081
SEGUNDO MIEMBRO



SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Juan Carlos Alvarez Belar
DNI: 23991043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

ING. JENY POINCE DE LEON ACOSTUZA
DNI N° 42340693
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Edon. Seieral Tupanardi Masco
DNI: 48256081
SEGUNDO MIEMBRO



CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES

1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230) y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias (en adelante TUO de la LPAG).
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto / IOARR, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de las normas mencionadas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Municipalidad Distrital De Livitaca
RUC N° : 20278211895
Domicilio legal : Plaza de armas S/N - Livitaca
Teléfono: : 983189989
Correo electrónico: : procesos@munilivitaca.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 520 DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2653688.

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 51/100 SOLES (S/ 585,571.51), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto o se aprobó la IOARR o en el último nivel de

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.



estudio actualizado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRA POR IMPUESTOS
Ing. Ivan Luis Alvarez Belar
DNI: 2991043
PRESIDENTE

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
S/ 585,571.51 (quinientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y uno con 51/100 soles)	S/ 527,014.36 (quinientos veintisiete mil catorce con 36/100 soles)	S/ 644,128.66 (seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento veintiocho con 66/100 soles)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRA POR IMPUESTOS
ING. KENYON DE LEÓN ACOSTUZA
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

Valor referencial del costo de la supervisión	Supervisión de elaboración de expediente técnico	76,025.00
	Supervisión en la ejecución de obra	441,509.30
	Liquidación de obra	68,037.21
	TOTAL	S/ 585,571.51

IMPORTANTE:

- Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.12.2 de las Bases.

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto / IOARR / Actividad a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL o CIPGN.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRA POR IMPUESTOS
Econ. Sr. Juan Viterbo Moscoso
DNI: 46356081
SEGUNDO MIEMBRO

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **cuatrocientos cincuenta (450)** días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIOS
Supervisión de elaboración de expediente técnico	120
Supervisión en la ejecución de obra	270
Liquidación De Obra	60

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



TOTAL

450

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas, aplicable a las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio.

En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en los Anexos C, D, E y F.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES), en caja de la Municipalidad Distrital de Livitaca, sitio en la Plaza de Armas S/N, luego de efectuado el pago recabar las bases en la Oficina del Comité de Selección.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Ivan Luis Alvarez Belar
DNI 28991043
PRESIDENTE

**SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
ING. KENYO PORCE DE LEON ACOSTUPA
DNI N° 47231093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Selen Viquez Moscoso
DNI 86256081
SEGUNDO MIEMBRO

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso que el monto de inversión referencial para la contratación de la Entidad Privada Supervisora no supere las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: <https://www.investinperu.pe/es/oxi/procesos-de-seleccion>. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de siete (7) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.



- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto / IOARR / actividad o su mantenimiento y/u operación, ni con el Ejecutor del Proyecto presentado por la Empresa Privada, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto / IOARR / actividad.

IMPORTANTE:

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto / IOARR / Actividad, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- Quando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- Quando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- Quando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la

obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

IMPORTANTE:

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encuentre impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas modificaciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.



La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.



Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el



calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio o del equipo profesional presentado por otro postor.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Willy Alvarez Belar
DNI 73901043
PRESIDENTE

propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
ING. KENYO PORCE DE LEON ACOSTUÑA
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Selmi Yipangui Moscoso
DNI 48256081
SEGUNDO MIEMBRO

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 75.4 del Artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple



con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS
 Ing. Juan Luis Alvarez Belar
 DNI: 3591043
 PRESIDENTE

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS
 ING. XENYO VARGAS DE LEON ACOSTUPA
 DNI N° 47234093
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS
 Econ. Seleni Yapanqui Moscoso
 DNI: 46258081
 SEGUNDO MIEMBRO

de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Juan Carlos Belar
PRESIDENTE

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
ING. KENYON FORCIE DE LEON RODRIGUEZ
PRESIDENTE
DIN N° 47234093
PRIMER VICEPRESIDENTE

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Selene Viquez Moscoso
PRESIDENTE
DIN N° 00256081
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del



Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS Y OBRERÍA

Ing. Ivan Luis Alvarez Belar
PRESIDENTE
DNI: 23981043

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS Y OBRERÍA
ING. KENTO BANGUE DE LEON AGOSTUZA
PRIMER MIEMBRO
DNI: 47234093

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS Y OBRERÍA
Econ. Seleni Yapanqui Moscoso
SEGUNDO MIEMBRO
DNI: 46256081

CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, por esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección impugnado a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del



impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 52.3 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 52.4 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBJETOS POR IMPUESTOS
ING. KENYO PATRICIO DE LEÓN ACOSTUPA
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBJETOS POR IMPUESTOS
Econ. Seren Yumbingu Moscoso
DNI. 68256081
SEGUNDO MIEMBRO

CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la Entidad Privada Supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
ING. MAURICIO ALVAREZ BELAR
PRESIDENTE
DNI N° 723981043

- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
 - Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
 - Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

IMPORTANTE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
ING. KENYACUAC DE LEON ACOSTUZA
PRIMER MIEMBRO
DNI N° 47234093

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*

La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

- *Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.*

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto / IOARR / Actividad, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto / IOARR / actividad, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto / IOARR/ Actividad son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
ECON. Seleny Vilaparra Moscoso
SEGUNDO MIEMBRO
DNI N° 46255081



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Ivan Luis Alvarez Belar
DNI 73391043
PRESIDENTE

- c) contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- d) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- e) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto / IOARR / actividad.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 72 y 78 del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 112.1 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.
- Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Sergio Yanqui Moscoso
DNI 46256081
SEGUNDO MIEMBRO

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- Quando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto / IOARR / Actividad se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
PARA LA SELECCIÓN DE
PROYECTOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
PARA LA SELECCIÓN DE
PROYECTOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
PARA LA SELECCIÓN DE
PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS DE IMPUESTOS
Ing. Luis Alvarez Belar
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS DE IMPUESTOS
ING. KENY FONSE DE LEON ACOSTUPA
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS DE IMPUESTOS
Econ. Selva Yipacqui Moscoso
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXOS



ANEXO A: **DEFINICIONES**

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario del Proceso de Selección: Cronograma anexo a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección. Aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consortio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Empresa o Consortio Adjudicatario que financia el Proyecto / IOARR / Actividad acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Ivan Luis Alvarez Belar
DNI N° 72391043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
ING. WILSON PUNCE DE LEÓN ACOSTUZA
DNI N° 472340593
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Selene Viquez Moscoso
DNI N° 46256081
SEGUNDO MIEMBRO



para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto / IOARR, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.

Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

IOARR de emergencia: Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

Monto de Inversión: Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Iván Luis Alvarez Belar
DNI: 73981043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

ING. KENYON TORRES DE LEÓN ACÓSTUA
DNI: 472234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Econ. Selmi Yupanqui Mascoso
DNI: 46256081
SEGUNDO MIEMBRO



Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión / IOARR.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
DE LAS UNIDADES IMPOSITIVAS
Ing. Iván Luis Álvarez Belar
DNI: 23891043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
DE LAS UNIDADES IMPOSITIVAS
ING. KENYO FONSECA DE LEÓN ACOSTUPA
DNI: 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
DE LAS UNIDADES IMPOSITIVAS
Ing. Seleny Quispe Quispe
DNI: 26256081
SEGUNDO MIEMBRO



ANEXO B:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

N°	CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	DEL:	AL:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	13/06/2025	
2	Recepción de expresiones de interés de personas naturales o personas jurídicas (o consorcio) y presentación de consultas y observaciones a las Bases (*).	16/06/2025	24/06/2025
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases.	25/06/2025	30/06/2025
4	Integración de Bases y publicación.	01/07/2025	
5	Presentación de propuestas, a través de los sobres N° 1, 2 y 3 (*).	02/07/2025	10/07/2025
6	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas.	11/07/2025	16/07/2025
7	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro.	17/07/2025	
8	Presentación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato	18/07/2025	05/08/2025
9	Suscripción del Contrato de Supervisión (*).	13/08/2025	

- (1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará en Municipalidad Distrital de Livitaca, sito en Plaza De Armas Nro. S/N Int. S/N Livitaca (La Misma Municipalidad) Cusco - Chumbivilcas - Livitaca, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de 08:00 horas a 13:00 horas y de 14:30 horas a 17:00 horas.
En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.
- (2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) Máximo a los seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

- (6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Juan Luis Alvarez Belar
DNI: 23991043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
ING. KENY PONCE DE LEON AGOSTURA
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Seleni Vargasi Moscoso
DNI: 48256081
SEGUNDO MIEMBRO



ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

A CAPACIDAD LEGAL	
A.1 REPRESENTACIÓN	Requisitos: - Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. - Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁵, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. Acreditación: - Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. - Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2 HABILITACIÓN	Requisito: - Registro Nacional de Proveedores en la Especialidad de Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines en la categoría B o superior. Acreditación: - Copia simple de constancia del Registro Nacional de Proveedores (RNP). ¡IMPORTANTE! <i>En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1 EQUIPAMIENTO	Requisito: - Una (01) Cámara fotográfica digital (resolución de captura de imágenes a 20 mega pixeles como mínimo, con captura de video en formato full HD a 30 fotogramas por segundo como mínimo), con una antigüedad no mayor de tres (3) diez (10) años. - Una (1) Computadora CORE i7 como mínimo con una antigüedad no mayor de dos (2) diez (10) años. - Una (1) Impresora láser a colores en formato A4 con una antigüedad no mayor de dos (2) diez (10) años. Acreditación: - Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el

⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁵ En caso de presentarse en Consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTOS	B.2 INFRAESTRUCTURA  Ing. Iván Luis Alvarez Belar DNI: 2881043 PRESIDENTE	compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.
		<u>Requisito:</u> - La Infraestructura mínima requerida para la ejecución de la prestación es contar con una oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el proyecto (dentro de los límites del terreno donde se desarrollará la obra o, en su defecto, en la jurisdicción distrital de la Institución Educativa. <u>Acreditación:</u> - Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTOS	B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO  Ing. Karyo Ponce de León Acostupa DNI N° 47234093 PRIMER MIEMBRO	<u>Requisito:</u> <u>Requisito:</u> <u>Supervisión en la elaboración del Expediente Técnico</u> 1. Jefe de Evaluación Experiencia en general no menor de siete (7) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia específica mínima en cinco (05) participaciones, computados desde la colegiatura en la elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de obras iguales o similares*. - Jefe de Supervisión - Supervisor de Obra - Ingeniero Supervisor - Arquitecto Supervisor - Gerente de Supervisión - Jefe de proyecto - Director de Proyectos - Coordinador de proyectos - Gerente de proyectos
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTOS	B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO  Econ. Selma Trinidad Moscoso DNI: 46256081 SEGUNDO MIEMBRO	2. Especialista en Arquitectura Experiencia en general no menor de cinco (05) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cuatro (04) participaciones, computados desde la colegiatura en la elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de obras iguales o similares*. - Arquitecto supervisor - Especialista en arquitectura - Arquitectura hospitalaria - Arquitecto coordinador - Responsable de arquitectura 3. Especialista en estructuras Experiencia en general no menor de cuatro (04) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en Cuatro (04) participaciones, computados desde la colegiatura en la elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de obras iguales o similares*. - Ingeniero o especialista o jefe o la combinación de estos en: Estructuras - Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista Estructural - Ingeniero estructural



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA COMITÉ ESPECIAL OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ING. Ivan Luis Alvarez Belar DNI: 47234093 PRESIDENTE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA COMITÉ ESPECIAL OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ING. KENYO PONCE DE LEON ACOSTA DNI N° 47234093 PRIMER MIEMBRO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA COMITÉ ESPECIAL OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ECOH. Selen Yunguán Moscoso DNI: 46258081 SEGUNDO MIEMBRO	• Supervisor especialista en estructuras • Proyectista en estructuras o diseño y calculo estructural. 4. Especialista en Instalaciones Eléctricas Experiencia en general no menor de cuatro (04) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en Cuatro (04) participaciones, computados desde la colegiatura en la elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de obras iguales o similares*. • Proyectista de instalaciones eléctricas • Supervisor de la especialidad de instalaciones eléctricas • Ingeniero electricista • Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Eléctricas y Comunicaciones 5. Especialista en Instalaciones Sanitarias Experiencia en general no menor de cuatro (04) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cuatro (04) participaciones, computados desde la colegiatura en la elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de obras iguales o similares*. • Especialista en instalaciones sanitarias • Ingeniero sanitario • Supervisor en instalaciones sanitaria 6. Especialista en Tecnología de la Información y Comunicaciones Experiencia en general no menor de tres (03) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en tres (03) participaciones, computados desde la colegiatura en la elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de obras iguales o similares*. • Especialista en Tecnología de la Información y Comunicaciones • Especialista en cableado estructurado • Supervisor de Comunicaciones <u>Supervisión en la ejecución de obra</u> 1. Jefe de Supervisión Experiencia en general no menor de siete (07) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en siete (07) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: • Jefe de Supervisión • Supervisor de Obra • Ingeniero Supervisor • Residente de obra. • Gerente de Supervisión • Jefe de proyecto • Director de Proyectos • Coordinador de proyectos • Gerente de proyectos • Director de obra • Gerente de construcción 2. Especialista en Arquitectura Experiencia en general no menor de cinco (05) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.
---	---



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTOS ING. Ivan Luis Alvarez Belar DNI N° 3991043 PRIMER MIEMBRO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTOS ING. RENTON PONCE DE LEON ACOSTUÑA DNI N° 47234093 PRIMER MIEMBRO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTOS Econ. Seleni Yupanqui Moscoso DNI. 46256081 SEGUNDO MIEMBRO	Experiencia mínima en cinco (05) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: - Arquitecto supervisor - Especialista en arquitectura - Arquitecto de obra - Arquitectura hospitalaria - Arquitecto coordinador de arquitectura 3. Especialista en Estructuras Experiencia en general no menor de cuatro (04) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cuatro (04) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: - Ingeniero y/o especialista y/o jefe Estructuras - Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista Estructural - Ingeniero estructural - Supervisor especialista en estructuras - Especialista en Estructuras y/o ingeniero en Estructuras y/o ingeniero Especialista en Estructuras y/o Especialista en Estructuras y Edificaciones y/o Supervisor Especialista en Estructuras y/o Especialista del Proyecto de Estructuras y/o Especialista en Diseño y Calculo Estructural y/o Especialidad en Diseño Estructural y/o Ingeniero Estructural y/o Supervisor Estructural y/o Ingeniero de Calculo Estructural y/o la combinación de estos. 4. Especialista en Instalaciones Eléctricas Experiencia en general no menor de cuatro (04) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cuatro (04) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: - Especialista de instalaciones eléctricas - Supervisor de la especialidad de instalaciones eléctricas - Ingeniero electricista - Especialista en Instalaciones Electromecánicas. - especialista en instalaciones Eléctricas y/o Especialista en instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en instalaciones Electromecánicas y/o ingeniero Eléctrico y/o ingeniero Mecánico Eléctrico y/o ingeniero Especialista en instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Supervisor de instalaciones Eléctricas y/o Supervisor de instalaciones Electromecánicas y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o elaboración de expedientes Técnicos y/o estudios definitivos 5. Especialista en Instalaciones Sanitarias Experiencia en general no menor de cuatro (04) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cuatro (04) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*.
--	---



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTOS ING. Juan Carlos Alvarez Bejar DNI: 73991043 PRESIDENTE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTOS ING. YENYU PONCE DE LEÓN ACOSTUZA DNI N° 47234091 PRIMER MIEMBRO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA COMITÉ ESPECIAL OBRAS POR IMPUESTOS Econ. Seleni Yandagui Moscoso DNI: 46256081 SEGUNDO MIEMBRO		Como: • Especialista en instalaciones sanitarias • Ingeniero sanitario • Supervisor en instalaciones sanitaria • Especialista en instalaciones Sanitarias y/o ingeniero Especialista en instalaciones Sanitarias y/o Especialista en instalaciones Sanitarias y Sistema Contra incendios y/o ingeniero Especialista Sanitario y/o Especialista Sanitario y/o ingeniero Supervisor en instalaciones Sanitarias y/o ingeniero Supervisor en la Especialidad de instalaciones Sanitarias y/o Responsable de las instalaciones Sanitarias y/o la combinación de estos. 6. Especialista en Suelos Experiencia general no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo cuatro (04) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: Especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o supervisor en suelos y/o geotecnia. 7. Especialista en instalaciones mecánicas Experiencia general no menor de cuatro (04) años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo cuatro (04) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: especialista y/o ingeniero y/o mecánico en Instalaciones mecánicas y/o Electromecánicas y/o Eléctrico y/o electricista. 8. Especialista en Especialista en redes y comunicaciones Experiencia en general no menor de tres (03) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cuatro (04) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: • Especialista en Tecnología de la Información y Comunicaciones • Especialista en cableado estructurado • Supervisor de Comunicaciones • Especialista en Redes de Cableado Estructurado. • ingeniero Especialista en Comunicaciones y/o Especialista en Cableado Estructurado y Sistemas Electrónicos y/o ingeniero Especialista en Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones y/o ingeniero Especialista de Instalaciones de Comunicación y/o Especialista de Cableado y/o Especialista en Cableado Estructura Voz y Data y/o Especialista de Voz y Data y/o Especialista de Redes y/o Especialista de Comunicaciones, ingeniero de Voz y Data y/o ingeniero de Comunicaciones y/o ingeniero de Redes y/o Supervisor de la Especialidad de Comunicaciones y Equipamiento y/o la combinación de estos. 9. Especialista en Seguridad Ocupacional y salud en el trabajo Experiencia en general no menor de cuatro (04) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cinco (05) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: • Especialista en seguridad y salud en el trabajo u ocupacional • Supervisor de seguridad de salud en el trabajo u ocupacional • Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional de Obra y/o Especialista SSOMA y/o ingeniero
--	--	---



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA COMITÉ ESPECIAL OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ING. LUIS ALVAREZ BELAR PRESIDENTE DNI: 73991043 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA COMITÉ ESPECIAL OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ING. KENYU PONCE DE LEÓN ACOSTA DNI N° 472340933 PRIMER MIEMBRO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA COMITÉ ESPECIAL OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Econ. Serey Ysmael Moscoso DNI: 46256081 SEGUNDO MIEMBRO	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o ingeniero Revisor de Seguridad y/o ingeniero de Seguridad y Prevención de Riesgos y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Supervisor de Seguridad y/o ingeniero de Seguridad. <u>Supervisión en la recepción y liquidación del proyecto</u> 1. Jefe de Liquidaciones Experiencia en general no menor de siete (07) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en siete (07) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: • Jefe de Supervisión • Supervisor de Obra • Ingeniero Supervisor • Residente de obra. • Gerente de Supervisión • Jefe de proyecto • Director de Proyectos • Coordinador de proyectos • Gerente de proyectos • Director de obra • Gerente de construcción 2. Especialista en Arquitectura Experiencia en general no menor de cinco (05) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cinco (05) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: • Arquitecto supervisor • Especialista en arquitectura • Arquitecto de obra • Arquitectura hospitalaria • Arquitecto coordinador de arquitectura 3. Especialista en Estructuras Experiencia en general no menor de cuatro (04) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cuatro (04) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: • Ingeniero y/o especialista y/o jefe Estructuras • Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista Estructural • Ingeniero estructural • Supervisor especialista en estructuras • Especialista en Estructuras y/o ingeniero en Estructuras y/o ingeniero Especialista en Estructuras y/o Especialista en Estructuras y Edificaciones y/o Supervisor Especialista en Estructuras y/o Especialista del Proyecto de Estructuras y/o Especialista en Diseño y Calculo Estructural y/o Especialidad en Diseño Estructural y/o Ingeniero Estructural y/o Supervisor Estructural y/o Ingeniero de Calculo Estructural y/o la combinación de estos. 4. Especialista en Instalaciones Eléctricas
--	--

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA COMITÉ ESPECIAL OBRAS DE IMPUESTOS ING. Juan Carlos Alvarez Bejar DNI N° 3991043 PRESIDENTE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA COMITÉ ESPECIAL OBRAS DE IMPUESTOS ING. ALEJO VONCE DE LEÓN ACOSTUPA DNI N° 47234093 PRIMER MIEMBRO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA COMITÉ ESPECIAL OBRAS DE IMPUESTOS Ing. Selmi Yupandut Moscoso DNI 46296081 SEGUNDO MIEMBRO	Experiencia en general no menor de cuatro (04) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cuatro (04) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: • Especialista de instalaciones eléctricas • Supervisor de la especialidad de instalaciones eléctricas • Ingeniero electricista • Especialista en Instalaciones Electromecánicas. • especialista en instalaciones Eléctricas y/o Especialista en instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en instalaciones Electromecánicas y/o ingeniero Eléctrico y/o ingeniero Mecánico Eléctrico y/o ingeniero Especialista en instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Supervisor de instalaciones Eléctricas y/o Supervisor de instalaciones Electromecánicas y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o elaboración de expedientes Técnicos y/o estudios definitivos 5. Especialista en Instalaciones Sanitarias Experiencia en general no menor de cuatro (04) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cuatro (04) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: • Especialista en instalaciones sanitarias • Ingeniero sanitario • Supervisor en instalaciones sanitaria • Especialista en instalaciones Sanitarias y/o ingeniero Especialista en instalaciones Sanitarias y/o Especialista en instalaciones Sanitarias y Sistema Contra incendios y/o ingeniero Especialista Sanitario y/o Especialista Sanitario y/o ingeniero Supervisor en instalaciones Sanitarias y/o ingeniero Supervisor en la Especialidad de instalaciones Sanitarias y/o Responsable de las instalaciones Sanitarias y/o la combinación de estos. 6. Especialista en Especialista en redes y comunicaciones Experiencia en general no menor de tres (03) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cuatro (04) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: • Especialista en Tecnología de la Información y Comunicaciones • Especialista en cableado estructurado • Supervisor de Comunicaciones • Especialista en Redes de Cableado Estructurado. • ingeniero Especialista en Comunicaciones y/o Especialista en Cableado Estructurado y Sistemas Electrónicos y/o ingeniero Especialista en Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones y/o ingeniero Especialista de Instalaciones de Comunicación y/o Especialista de Cableado y/o Especialista en Cableado Estructura Voz y Data y/o Especialista de Voz y Data y/o Especialista de Redes y/o Especialista de Comunicaciones, ingeniero de Voz y Data y/o ingeniero de Comunicaciones y/o ingeniero de Redes y/o Supervisor de la Especialidad de Comunicaciones y Equipamiento y/o la combinación de estos.
---	---



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA COMITÉ ESPECIALIZADO OBRAS PÚBLICAS ING. Ivan LOPEZ ALVARADO BELIER PRESIDENTE DNI: 77991043 ING. JERONIMO PONCE DE LEON ACOSTUZA PRIMER MIEMBRO DNI: 47234093	7. Contador especialista en Liquidaciones Experiencia en general no menor de cuatro (04) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cinco (05) participaciones, computados desde la colegiatura en la liquidación de obras iguales o similares*. Como: • Especialista en liquidaciones • Supervisor de liquidaciones • Liquidador financiero • Contador de liquidaciones (*)Se consideran obras similares a los proyectos públicos y/o privados de: Edificaciones de centros educativos, institutos, centros técnico productivos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, sedes institucionales, centros penitenciarios, comisarias, centros comerciales, complejos deportivos y estadios. Acreditación: • La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.
C EXPERIENCIA DEL POSTOR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA COMITÉ ESPECIALIZADO OBAS PÚBLICAS Ing. Selent MONTAÑANA MOSCOSO SEGUNDO MIEMBRO DNI: 46255081 C FACTURACIÓN	Requisito: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1.0) vez el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de no mayor a diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas. Para la acreditación del monto facturado se hace referencia que deberá ser por la contratación de servicio de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de obras iguales o similares, en un porcentaje del 20% y la supervisión de la ejecución de obra en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria en un porcentaje del 80%, durante un periodo de no mayor a diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: en obras en proyectos públicos y/o privados tales como: creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación de infraestructura Edificaciones de centros educativos, institutos, centros técnico productivos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, sedes institucionales, centros penitenciarios, comisarias, centros comerciales, complejos deportivos y estadios. Acreditación: Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA COMITÉ ESPECIAL OPRAS POR IMPUESTOS <i>[Firma]</i> ING. WILSON LUIS ALVARADO BETA CONSEJERO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA COMITÉ ESPECIAL OPRAS POR IMPUESTOS <i>[Firma]</i> ING. XENYO PORCE DE LEÓN ACOSTUÑA DNI N° 47234093 PRIMER MIEMBRO	En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. IMPORTANTE: • En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada. • El área usuaria o el Comité Especial pueden considerar adicionalmente, en esta sección, la presentación de experiencia general en la actividad, en cuyo caso el postor hará uso del Formato N°8.
---	--

IMPORTANTE:

- Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OPRAS POR IMPUESTOS

[Firma]
Econ. Selva Yapanqui Moscoso
DNI. 4625609
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO D:
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Ivan Luis Alvarez Belar
DNI: 33970043
PRESIDENTE

La presentación de propuestas se realiza en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Livitaca, sito en Plaza De Armas Nro. S/N Int. S/N Livitaca (La Misma Municipalidad) Cusco - Chumbivilcas - Livitaca, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. **De presentarse más de una carta de expresión de interés**, se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del **PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2025-OXI-MDL/LEY 29230**, conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Acervo Porce de Leon Acostupa
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
PLAZA ARMAS S/N - LIVITACA
Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2025—OXI-MDL/Ley 29230

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 520 DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2653688.

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA

[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Selene Yupanqui Moscoso
DNI. 46256081
SEGUNDO MIEMBRO

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
PLAZA ARMAS S/N - LIVITACA
Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2025—OXI-MDL/Ley 29230

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 520 DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2653688.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en dos (2⁶) copia(s).

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁷ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto / IOARR / actividad.
- g) Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. dicha información deberá ser

⁶ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no puede exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

⁷ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.

- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto / IOARR / actividad, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
 - Copias simples de las constancias de trabajo; o
 - Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 44 y 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere dos (2) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de

- depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestados a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
 - Copias simples de los certificados de trabajo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS PÚBLICAS
Ing. Yván Luis Alvarez Bejar
DNI: 7591943
PRESIDENTE

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

- b) **Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria que comprenda:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
ING. KENYO PONCE DE LEON ACOSTUZA
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

Creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación de Edificaciones de centros educativos, institutos, centros técnico productivos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, sedes institucionales, centros penitenciarios, comisarias, centros comerciales, complejos deportivos y estadios.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
Econ. Seleni Yulianqui Moscoso
DNI: 48256081
SEGUNDO MIEMBRO

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

- c) **Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto:** Para

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
ING. HERNÁN ALVAREZ BEJAR
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
ING. JENY PÓNCZE DE LEÓN ACOSTUZA
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

- d) **Factor mejora a las condiciones previstas:** Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁸

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en SOLES y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Selim Vitoriano Mascoso
DNI N° 47234093
SEGUNDO MIEMBRO

⁸ La propuesta económica solo se presentará en original.



ANEXO E:
FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. METODOLOGÍA PROPUESTA Criterio: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría Presentar un documento denominado "Metodología para el desarrollo de la supervisión" en el cual señale de forma detallada la metodología a seguir como presencia diaria en campo, toma de muestras cada día, emisión de informes semanales, etc (es decir aspectos que permitan desarrollar una supervisión eficaz y más eficiente), de acuerdo al proyecto a ejecutar. 1. Descripción del proyecto 2. Plan de trabajo de supervisión, bajo mecanismo de obras por impuestos. 3. Procedimiento de Trabajo 4. Plan para la prestación del servicio 5. Plan de trabajo para el control de obra 6. Plan de riesgos 7. Flujograma de acciones de supervisión, en la presentación de los informes mensuales de supervisión de obra, ampliaciones de plazo, mayores trabajos, culminación, recepción, liquidación del proyecto. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	60 puntos Presenta metodología que sustenta la propuesta 60 puntos No presenta metodología que sustente la propuesta 0 puntos
B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	20 puntos
B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Criterio: 1. Jefe de Evaluación: Experiencia específica, computados desde la colegiatura en la elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de obras iguales o similares*. • Jefe de Supervisión • Supervisor de Obra • Ingeniero Supervisor • Arquitecto Supervisor • Gerente de Supervisión • Jefe de proyecto • Director de Proyectos • Coordinador de proyectos • Gerente de proyectos	Jefe de Evaluación Más de 07 participaciones: 10 puntos Más de 05 hasta 07 participaciones: 05 puntos⁹

⁹ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR INFRAESTRUCTURA
Ing. Juan Luis Alvarez Belar
PRESIDENTE
DNI: 73991043

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR INFRAESTRUCTURA
ING. WENYTO FLORES DE LEON ACOSTA
PRIMER MIEMBRO
DNI N° 47750193

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR INFRAESTRUCTURA
Ing. Selva Yungara Moscoso
SEGUNDO MIEMBRO
DNI: 26256081

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes: <i>Edificaciones de centros educativos, institutos, centros técnico productivos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, sedes institucionales, centros penitenciarios, comisarias, centros comerciales, complejos deportivos y estadios.</i> 2. Jefe de Supervisión: Experiencia, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: • Jefe de Supervisión • Supervisor de Obra • Ingeniero Supervisor • Residente de obra. • Gerente de Supervisión • Jefe de proyecto • Director de Proyectos • Coordinador de proyectos • Gerente de proyectos • Director de obra • Gerente de construcción Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes: <i>Edificaciones de centros educativos, institutos, centros técnico productivos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, sedes institucionales, centros penitenciarios, comisarias, centros comerciales, complejos deportivos y estadios.</i> De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Acreditación: Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	Jefe de Supervisión Más de 08 participaciones: 10 puntos Más de 07 hasta 08 participaciones: 05 puntos¹⁰
C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	20 puntos
C.1. PLAN DE RIESGOS Criterio: Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría. Riesgos advertidos que puedan afectar el desarrollo de la presente consultoría y gabinete por separado, indicándose fecha de inicio y termino de cada actividad, etc, las que deben estar estrechamente relacionados a las exigencias de los términos de referencia. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.	Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta 20 puntos No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta 0 puntos

¹⁰ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
PUNTAJE TOTAL	100 puntos ¹¹

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

IMPORTANTE:

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.



ANEXO F:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N°520 LIVITACA EN EL DISTRITO DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2653688.

1. FINALIDAD PUBLICA

La Municipalidad Distrital de Livitaca encarga la responsabilidad a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del Contrato, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación para que los trabajos ejecutados por el EJECUTOR DEL PROYECTO se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética, dentro del plazo previsto.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

Contratación del servicio de la entidad privada supervisora del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N°520 LIVITACA EN EL DISTRITO DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2653688, el cual se ejecutará bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Estos servirán de base para que la empresa especializada en Consultoría de Obra (persona natural, jurídica, empresa consultora o consorcio) que se seleccione, pueda desarrollar sus servicios de manera eficaz, eficiente y oportuna.

Asimismo, dicha supervisión se encargará de cautelar la correcta ejecución de la obra, en concordancia con el Convenio, Contrato, Bases, Términos de Referencia, Expediente Técnico de Obra, y contribuir a que se concluya satisfactoriamente y en el plazo determinado la citada obra

3. UBICACIÓN DE PROYECTO

El Distrito de LIVITACA es uno de los 8 distritos de la Provincia de CHUMBIVILCAS ubicada en el departamento de Cusco, bajo la administración del Gobierno regional de Cusco, en el sur del Perú.

Ubicación geográfica

DEPARTAMENTO	: Cusco
PROVINCIA	: Chumbivilcas
DISTRITO	: Livitaca
LOCALIDAD	: Livitaca
UBIGEO	: 080705

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIALIZADO
OBRAS POR IMPUESTOS

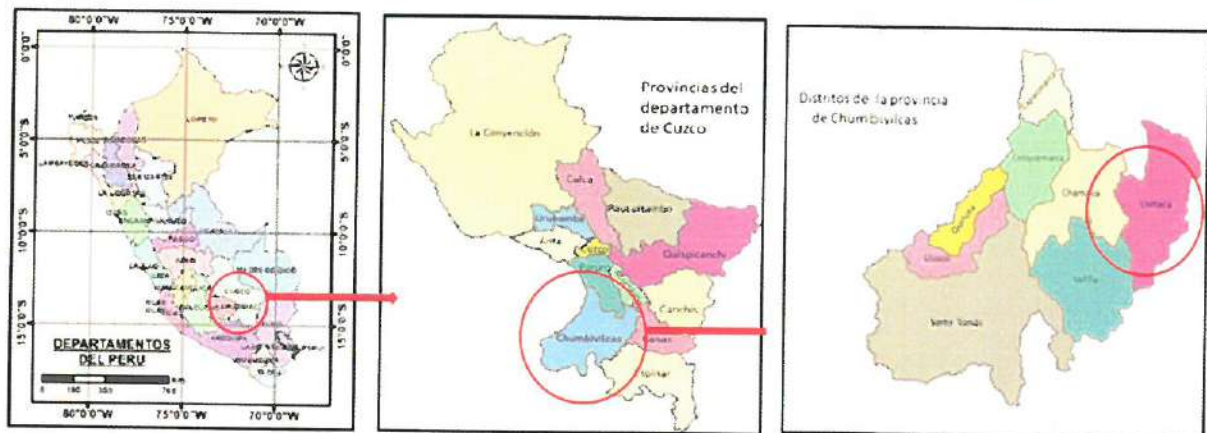
Ing. Ivan Luis Alvarez Belar
DNI 33981043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIALIZADO
OBRAS POR IMPUESTOS

ING. KENY JORGE DE LEÓN ACOSTA
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIALIZADO
OBRAS POR IMPUESTOS

Econ. Selmi Yapaqui Moscoso
DNI 6256081
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS
 Ing. Ivan Luis Alvaroz Belar
 DNI: 23991043
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS
 ING. KENY PONCE DE LEON ACOSTUZA
 DNI N° 47234093
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS
 Econ. Seleny Wladimir Moscoso
 DNI: 8255051
 SEGUNDO MIEMBRO

4. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230) y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias (en adelante TUO de la LPAG).
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

5. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de **quinientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y uno con 51/100 soles (S/ 585,571.51)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto o se aprobó la IOARR O EN EL ÚLTIMO NIVEL DE ESTUDIO ACTUALIZADO.



Valor Referencial (VR)	Límites ¹²	
	Inferior	Superior
S/ 585,571.51 (quinientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y uno con 51/100 soles)	S/ 527,014.36 (quinientos veintisiete mil catorce con 36/100 soles)	S/ 644,128.66 (seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento veintiocho con 66/100 soles)

Valor referencial del costo de la supervisión	Supervisión de elaboración de expediente técnico	76,025.00
	Supervisión en la ejecución de obra	441,509.30
	Liquidación de obra	68,037.21
	TOTAL	S/ 585,571.51

6. AREA USUARIA

Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad de Livitaca.

7. PLAZO DE EJECUCION

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **cuatrocientos cincuenta (450) días calendario**. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIOS
Del expediente técnico	120
Ejecución De Obra	270
Liquidación De Obra	60
TOTAL	450

8. SISTEMA DE CONTRATACION

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas, aplicable a las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio.

En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades

9. FORMA DE PAGO

¹² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Iván Luis Alvaréz Belar
DNI: 9991043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. KENY FONSECA DE LEÓN ACOSTUPA
DNI N° 47234693
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Selma Yupánqui Moscoso
DNI: 46256081
SEGUNDO MIEMBRO



El costo de contratación del servicio de supervisión de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido en el CIPRIL, según lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento del Reglamento N° 29230, la forma de pago será la siguiente:

Supervisión del Expediente Técnico: se realizará de acuerdo a la aprobación de los entregables e informes correspondientes, de acuerdo al siguiente detalle:

PAGO	DESCRIPCION	% DE PAGO
Primer	A la conformidad del Entregable 01 y Entregable 02	30 %
Segundo	A la aprobación y conformidad del Entregable 03	70 %

Supervisión de la Ejecución de Obra, Recepción y Liquidación de Obra

La forma de pago de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será mensual, en función a la tarifa diaria obtenida, proporcional al monto de la propuesta técnica para la ejecución de los servicios de supervisión, previa conformidad de la ENTIDAD.

Por lo tanto, en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N°29230, Durante la ejecución de sus funciones, la Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública el informe valorizado de los avances del servicio conforme al Contrato de Supervisión. Una vez recibido dicho informe, la Entidad Pública debe dar la conformidad del servicio de supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación del informe valorizado, salvo que presente observaciones que deben ser notificadas a la Entidad Privada Supervisora dentro del mismo plazo, las mismas que son subsanadas dentro de los cinco (5) días hábiles de notificadas.

La Entidad Pública procede a cancelar el monto del servicio de supervisión dentro de los diez (10) días siguientes de otorgada la conformidad de servicio de supervisión; deduciendo el monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la Entidad Pública solicita a la Empresa Privada que cancele a la Entidad Privada Supervisora el monto establecido en el informe valorizado y la conformidad del servicio de supervisión. En dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

La Empresa Privada hace efectivo de manera automática el pago a la Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la Entidad Pública, adjuntando la factura o comprobante de pago de la Entidad Privada Supervisora, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

Asimismo, el pago de la Recepción y Liquidación será realizado en un único pago considerando lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

10. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de la ejecución del Proyecto de Inversión suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión del proyecto, los cuales comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante el desarrollo y término del proyecto, lo cual comprende principalmente lo siguiente:

- Controlar al Ejecutor del Proyecto permanentemente en el proceso de la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
ÁREAS POR IMPUESTOS
Ing. Iván L. Alvarez Belar
DNI: 33991043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
ING. HENRY PONCE DE LEÓN ACOSTA
DNI N° 47236051
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Selent Yuriqui Moscoso
DNI: 46236081
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Iván Luis Alvarez Belar
 PRESIDENTE
 DNI: 21691043

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS
ING. KERYD PANCE DE LEON AGUSTIPA
 DNI N° 47234093
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS
Ecón. Sergio Yapanqui Mateo
 DNI: 46256081
 SEGUNDO MIEMBRO

ejecución de la Obra, en el planteamiento de recursos y métodos constructivos adecuados, absolver las consultas que formule el Ejecutor del Proyecto, debiendo para ello suministrar totalmente los Servicios de Ingeniería y auxiliares.

- Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión alguna de obligaciones, conforme a los dispositivos legales vigentes, Reglamento Nacional de Construcciones y las Bases del Proceso de Selección; Términos de Referencia, Contrato y Normatividad vigente.

- El informe inicial del Expediente Técnico será entregado a la Entidad dentro de los 10 días calendario posteriores a la entrega del Expediente Técnico, siendo tomado en cuenta para el pago del servicio de supervisión.

- Verificar que se cumpla con los Reglamentos y normas técnicas vigentes, Especificaciones Técnicas y la Ley N°29230 que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su reglamento.

- Cumplir y verificar que se cumpla con el plan de vigilancia sanitaria.

- Inspeccionar y controlar los trabajos en la obra, verificando constante y oportunamente se cumplan con los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico.

Velar para que la calidad de los materiales, se ciñan a las especificaciones técnicas, mediante pruebas de calidad necesarias que deberá realizarlas la supervisión, formando parte de sus reportes mensuales o requeridos por la Entidad.

Aperturar y cerrar el Cuaderno de Obra foliando y visando todas sus páginas conjuntamente con el Ingeniero Residente de la Obra designado por el Ejecutor del Proyecto, anotando en el Cuaderno de Obra las ocurrencias, consultas y avances diarios; además, reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones.

Exigir al Ejecutor del Proyecto el suministro oportuno de materiales, personal, maquinarias, equipos y todos los recursos necesarios que garanticen el fiel cumplimiento de los calendarios de avance de obra y la correcta ejecución de la misma en concordancia con la ejecución de la obra.

- Tomar muestras y efectuar los ensayos del concreto para certificar la calidad de los materiales y la resistencia del concreto en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de Obra, como elemento comparativo de los resultados a los ensayos efectuados por el Contratista.

Efectuar e interpretar los ensayos de laboratorio determinados en el Expediente Técnico de Obra, acorde con las Especificaciones Técnicas y la normatividad técnica vigente.

Exigir al Ejecutor del Proyecto los protocolos de análisis del agua, afirmado, concreto, agregados y otros materiales, los mismos que deben estar dentro de los rangos permisibles de calidad para poder ser utilizados.

Ejecutar el control físico y económico de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valoración de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de cómputo.

- Brindar a la Entidad el asesoramiento técnico y servicios profesionales especializados a las consultas presentadas y cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.

- Mantener la estadística general de la Obra, preparar y presentar los informes.

- Aprobar los metrados ejecutados en el desarrollo de la obra, habiendo verificado in situ los trabajos realizados por el Ejecutor del Proyecto, verificando que se cumplan con la calidad requerida.

- Verificar y validar las especificaciones técnicas del equipamiento por adquirir reajustados para su funcionamiento en obra, contenidas en el Expediente Técnico y que estas se ajusten a los protocolos de ley establecidos para dicho fin.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

ING. Ivan L. Alvarez Belar
DNI 25991043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

ING. KERYO PONCE DE LEON ACOSTUPA
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Seleni Yucupiqui Moscoso
DNI 48256081
SEGUNDO MIEMBRO

- Verificar y validar modificaciones no sustanciales en obra planteando soluciones y aprobando los mismos. Supervisar y controlar el proceso de recepción y entrega del equipamiento integral conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas validadas.
- Supervisar y controlar el proceso de preinstalación de los equipos, en las diferentes áreas del establecimiento de salud.
- Supervisar y controlar la puesta en operación de los equipos instalados en las diferentes áreas.
- Supervisar, controlar y dar conformidad a las actividades de capacitación del recurso humano en el uso, operación, conservación y mantenimiento de los equipos instalados.
- Llevar control físico y preinstalación de los equipos presentando los informes correspondientes, incluyendo el inventario detallado y actualizado. Asimismo, llevará un control especial sobre los procesos de almacenamiento e instalación de los referidos equipos.
- Ejecutar en forma integral el control y supervisión de la Obra de Construcción de la infraestructura indicado en el Expediente Técnico, el orden de prelación será: Planos y/o listados de equipos, Especificaciones Técnicas y Memoria Descriptiva. Así mismo verificará el cumplimiento de las Normas de construcción, Normas de Seguridad, y la reglamentación vigente aplicable.
- Efectuar un control permanente en cada una de las etapas del proceso constructivo de la obra, de manera que se puedan tomar las medidas correctivas en forma oportuna y antes de su culminación.
- Controlar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en el Análisis de Mitigación Ambiental respetando en todo momento lo indicado en las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Normas Ambientales entre otras vigentes.
- Brindar asesoramiento a La Entidad mediante servicios profesionales especializados, en aspectos técnicos, administrativos y legales, cuando las condiciones de la ejecución de las obras y el equipamiento lo requieran.
- Otros servicios que estén contemplados en el Contrato, Bases y Expediente Técnico del Proyecto, a fin de contribuir a que se concluya satisfactoriamente la ejecución del proyecto.

10.1.

FACULTADES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

- a. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA tendrá la obligación de exigir a la Empresa Privada y/o Ejecutor del Proyecto, que cumpla con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno haciendo de conocimiento a la Empresa Privada y al Ejecutor del proyecto.
- b. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no podría dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Municipalidad Distrital de Livitaca.
- c. Excepcionalmente, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro o riesgo la vida de personal o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, podrá disponer las medidas de urgencia en la obra que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Municipalidad Distrital de Livitaca en el más breve plazo.
- d. Anotar en el Cuaderno de Obra las ocurrencias en obra que ameriten



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS DE EMPUJOS
Ing. Ivan Luis Alvarado Belar
DNI N° 7081043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS DE EMPUJOS
Ing. RENTY JORGE DE LEON ACOSTUÑA
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS DE EMPUJOS
Econ. Selmi Lippinqui Moscoso
DNI N° 46756081
SEGUNDO MIEMBRO

- pronunciamiento de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.
- LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA absuelve las consultas que formula la EMPRESA PRIVADA y/o EJECUTOR DEL PROYECTO en el cuaderno de obra o registro correspondientes. Asimismo, absuelve las consultas y emite los informes técnicos respectivos a solicitud de la Entidad Pública; conforme a lo dispuesto en el numeral 74.3 del artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - Toda información empleada o preparada durante el desarrollo y la ejecución del proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregada a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Municipalidad Distrital de Livitaca.
 - LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá presentar la estructura de costos de su propuesta económica en la entrega de los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato para determinar su tarifa mensual.
 - LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA podrá ser llamada en cualquier momento por la Municipalidad Distrital de Livitaca para informar o asesorar en asuntos concernientes a la Supervisión y ejecución del proyecto.
 - LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá absolver las consultas del Ejecutor del proyecto, con conocimiento de la Municipalidad Distrital de Livitaca en todas las actividades relacionadas a la ejecución del proyecto.
 - LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, cuando la Municipalidad Distrital de Livitaca lo requiera, efectuará una revisión detallada de las Especificaciones Técnicas Especiales de la obra, mobiliario, equipamiento y material educativo, para verificar si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA está obligado a informar a la Municipalidad Distrital de Livitaca y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
 - LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sean necesarios, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA recomendará y completará la modificación de ellos diseños considerados, debiendo informar a la Municipalidad Distrital de Livitaca.
 - LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA revisará, evaluará y juzgará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Ejecutor del proyecto.
 - LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante la vigencia de contrato de Supervisión y posibles ampliaciones de plazo o mayores prestaciones, siendo de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento de esta obligación.
 - LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, al término de la obra, deberá entregar a la Municipalidad Distrital de Livitaca todo el acervo documental técnico y administrativo de la obra, conforme al anexo F.1. Esto no exime a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la ejecución del proyecto.
 - LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Livitaca para la revisión del avance de las obras bajo su supervisión y proporcionará toda la información que le sea requerida.
 - LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA estará sujeto a fiscalización por

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
ING. Juan Luis Alvarez Belar
DNI N° 7234093
PRIMER MIEMBRO

los funcionarios que designe la Municipalidad Distrital de Livitaca quienes verifican el desarrollo de su labor, la calidad de su trabajo, su permanencia en la obra y equipamiento ofrecido, para lo que se implementara un registro de asistencia.

- q. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA durante la prestación del servicio estará obligado a respetar las condiciones establecidas en el contrato y los términos de referencia.
- r. Para las notificaciones notariales, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá fijar un domicilio; lo cual será consignado en el contrato.
- s. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, deberá indicar el o los correos electrónicos, como forma valida de notificación de los actos derivados de la ejecución del contrato, para lo cual se anexa la cedula de notificaciones por medio electrónicos, lo cual será consignado en el contrato.

10.2.

ACTIVIDADES DURANTE LA EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

La Entidad Privada Supervisora constituye el único representante con capacidad de interrelaciones con la EMPRESA PRIVADA y la ENTIDAD PUBLICA, durante la ejecución del proyecto en sus diversas fases. Para ello en la fase de elaboración del expediente técnico, tiene las siguientes funciones:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
ING. JERÓNIMO DE LEÓN ACOSTA
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Sereni Apurínqui Montoya
DNI N° 46256081
SEGUNDO MIEMBRO

- Supervisar, coordinar, revisar, evaluar, controlar, validar y emitir la conformidad técnica y conformidad de calidad al expediente técnico elaborado por la EMPRESA PRIVADA.
- Coordinar permanentemente con la ENTIDAD a fin de lograr la opinión técnica favorable al planeamiento técnico del anteproyecto arquitectónico del expediente técnico de infraestructura, así como de las propuestas técnicas básicas para el desarrollo del expediente técnico desarrollado por la EMPRESA PRIVADA.
- Informar de manera continua a la ENTIDAD de los avances en la ejecución de la elaboración del expediente técnico del proyecto desarrollado por la empresa privada.
- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, absolverá las consultas formuladas por la EMPRESA PRIVADA durante la elaboración del expediente técnico del proyecto.
- Formular por escrito oportunamente las observaciones y recomendaciones a los entregables de la elaboración del expediente técnico, debiendo ser remitido a la EMPRESA PRIVADA, en los plazos correspondientes.
- Revisar y aprobar los Entregables presentados por la EMPRESA PRIVADA según lo establecido en los términos de referencia.
- Supervisar permanentemente el desarrollo de las actividades de la EMPRESA PRIVADA encargada de la elaboración del expediente técnico, verificando constante y oportunamente que su desarrollo se realice estrictamente de acuerdo a la normatividad vigente, el anteproyecto aprobado, estudio de pre inversión aprobado, a los términos y a las indicaciones alcanzadas.
- Anotar las ocurrencias del proceso de la elaboración del expediente técnico a nivel de ejecución de obra en el cuaderno del proyecto de elaboración del expediente técnico, el cual debe estar foliado y cuyas páginas tendrán un original y tres copias una de las cuales será para la EMPRESA PRIVADA mantener actualizada la información sobre los avances del mismo. Cada anotación u observación deberá tener la rúbrica del representante autorizado de la EMPRESA PRIVADA y jefe de Supervisión del Expediente Técnico, así como la fecha en la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
DE LAS OBRAS DE EMPUESTOS
Ing. Ivan Luis Alvarez Belar
PRESIDENTE
DNI: 4234093

- cual se efectuó la misma.
- Tramitar en forma oportuna los informes de conformidad de cada etapa de la elaboración del Expediente Técnico, con su correspondiente opinión técnica, de manera que LA ENTIDAD proceda y autorice el pago correspondiente de igual forma deberá tramitar los informes específicos en caso de atraso, indicando la aplicación de la penalidad correspondiente.
- Coordinar permanentemente con la EMPRESA PRIVADA a fin de que realice un trabajo eficiente y de calidad.
- Realizar los trabajos de campo necesarios en la zona del proyecto, para verificar la veracidad de los datos consignados por la EMPRESA PRIVADA en lo referente a las propuestas técnicas a considerarse en el Proyecto.
- Recomendar y asesorar a LA EMPRESA PRIVADA en lo referente a la propuesta técnica a considerarse en el PROYECTO.
- Verificar y analizar que la información consignada este compatibilizada en el expediente técnico siendo su responsabilidad detectar de manera oportuna las fallas o posibles inconsistencias entre los documentos técnicos y los parámetros establecidos por LA ENTIDAD.
- Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- Participar en la entrega de terreno con fines de ejecución de estudio.

10.3.

ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA

A continuación, se presenta una relación de las actividades de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, sin ser limitativa, pudiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su propuesta.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
DE LAS OBRAS DE EMPUESTOS
ING. KENYO VANCE DE LEON ACOSTUÑA
PRIMER MIEMBRO
DNI N° 4234093

A. PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- Participar en la suscripción del Acta de Entrega de Terreno complementario al inicialmente entregado, de ser el caso, para la ejecución de obra.
- Apertura del cuaderno de obra
- LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, al inicio del servicio, deberá revisar obligatoriamente el Expediente Técnico, el mismo que debe estar concordado con el terreno donde se viene ejecutando el proyecto y luego de concluida la revisión emitirá un Informe Inicial de revisión del Expediente Técnico, donde se efectúen las observaciones de situaciones o eventos que: i) puedan modificar de la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente y como consecuencia, generar solicitudes de ampliación de plazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230; y, ii) puedan originar paralizaciones del proyecto que a su vez deriven en solicitudes de suspensión del plazo de ejecución de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 29230. Dicho documento deberá ser presentado dentro de los treinta (30) días calendarios de iniciada la ejecución de la Obra, y que el ENTIDAD PÚBLICA haga entrega del Expediente Técnico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
DE LAS OBRAS DE EMPUESTOS
Econ. Selene Vidanqui Moscoso
SEGUNDO MIEMBRO
DNI: 4624604

B. INICIO DE OBRA

- A partir de la fecha de inicio contractual de ejecución de obra, la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Ivan Luis Alvarez Bela
PRESIDENTE
DNI N° 78991043

ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA conjuntamente con el EJECUTOR del Proyecto efectuarán el replanteo inicial del proyecto, oportunidad en que se verificarán los hitos de control para el trazo y niveles cuyos resultados se plasmarán en un informe del supervisor, que deberá ser presentado a la ENTIDAD PÚBLICA, acompañado de planos, en el que se plantearán las recomendaciones que el (los) caso(s) requiera(n).

- Si como resultado del replanteo inicial, se verificase que aún existen áreas en donde se desarrollarán las obras que no cuentan de la libre disponibilidad del terreno para ejecutar en su integridad el proyecto, de estar estipulado en el contrato que ello es responsabilidad de el EJECUTOR DEL PROYECTO del proyecto, deberá exigirle la inmediata solución para evitar que tal situación afecte el calendario de Avance de obra, informando a la ENTIDAD PÚBLICA de las acciones y/o recomendaciones hechas para superar lo observado.

C. DESARROLLO DE LA OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
ING. LEON ACOSTUZA
PRIMER MIEMBRO
DNI N° 47234093

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Seleni Yulianhui Moscoso
SEGUNDO MIEMBRO
DNI N° 48254081

- Presentar Plan de Trabajo dentro de los **primeros diez (10) días** de iniciada la Supervisión de ejecución de la obra, remitiendo el Cronograma Valorizado de Supervisión donde se detallan las actividades a efectuar durante la ejecución de la Obra, desde el inicio hasta la recepción del proyecto, incluyendo a los profesionales de su equipo y los insumos que participaran en las mismas en concordancia con su propuesta económica.
- Verificar que se haya aperturado el Cuaderno de Obra con las formalidades de Ley siendo la primera anotación el Acta de Entrega de Terreno.
- La fecha de inicio deberá constar en el Cuaderno de obra, con indicación expresa del plazo de ejecución, así como la fecha de vencimiento del mismo.
- Verificar que el EJECUTOR DEL PROYECTO haya cumplido con todas las obligaciones laborales y sociales como la inscripción, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en la ejecución de la obra.
- Exigir a el EJECUTOR DEL PROYECTO la colocación de los Carteles de la Obra en los lugares adecuados, en los que debe indicarse la información básica del proyecto según cantidad y modelo proporcionado por la ENTIDAD PÚBLICA
- Durante la ejecución de la Obra, especialmente en la ejecución de excavaciones, deberá realizar las actividades de inspección, para verificar indicios o evidencia de restos arqueológicos.
- Ubicar su oficina dentro del área de influencia de la Obra, en la que debe ser visible la información que le permita efectuar una eficiente labor de supervisión.
- Controlar el avance del proyecto a través de los Programas de Ejecución de obra aprobados (Calendario de Avance de Obra, Calendario de Adquisición y Utilización de Materiales y Equipos, PERT/CPM, GANTT), Programa de Ejecución del Proyecto (Programación PERT-CPM) y Diagrama de GANTT con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su culminación.
- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acorde con el Calendario de Adquisición de Materiales, deberá solicitar a el EJECUTOR DEL PROYECTO la atención prioritaria, verificando que los materiales y/o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Yanis Alvarez Belar
DNI: 46256081
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Kenyone de León Acostupa
DNI: 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
Egon, Selim Tapayari Proscosa
DNI: 46256081
SEGUNDO MIEMBRO

- equipos sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra, bajo su responsabilidad, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas a cargo del EJECUTOR DEL PROYECTO no generará ampliación de plazo.
- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá verificar que el EJECUTOR DEL PROYECTO cuente con el equipo indicado en las bases y en el PLAN DE TRABAJO presentado por el EJECUTOR DEL PROYECTO ante la EMPRESA PRIVADA
- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá remitir semanalmente (lunes), vía correo electrónico al Coordinador de la ENTIDAD PÚBLICA asignado, copia digitalizada de los asientos del Cuaderno de obra efectuados la semana anterior, los que además deberán ser remitidos en medio físico y magnético en los informes mensuales. De incumplir con este requerimiento, se aplicará la penalidad correspondiente.
- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá verificar permanentemente el cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el expediente técnico aprobado en cada una de las especialidades remitiendo opinión en el informe mensual a la ENTIDAD PÚBLICA con las conclusiones y recomendaciones del especialista respectivo.
- Revisar las especificaciones y fichas técnicas de los elementos que conforman la mezcla de concreto, dando su conformidad y en caso necesario, proporcionar alternativas y soluciones.
- Controlar el armado o instalación de encofrados.
- Controlar el armado o instalación de la armadura de refuerzo, medios de protección, ductos, según especificaciones del proyecto.
- Efectuar el control del curado de concreto y superficies de concreto.
- Revisar los protocolos y pruebas de las instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias, ductos, tuberías, canalizaciones y otras instalaciones que quedarán embebidas en el concreto, dentro de los muros y techos; debiendo otorgar la conformidad respectiva.
- Supervisión del armado, montaje de las estructuras metálicas, y manejo de carga pesada por el área de trabajo.
- Supervisión, control de calidad y culminación de los trabajos, en los acabados de interiores y exteriores, pintura de paredes, techos, pórticos, etc., pintura de barandas, vigas metálicas y otros.
- Supervisión y control de calidad en los trabajos de instalación y montaje de las puertas y ventanas.
- Supervisión y control de calidad de los trabajos referentes a las instalaciones eléctricas en general (fuerza e iluminación), señales débiles (comunicación) e instalaciones del sistema de cómputo (Data).
- Supervisión y control de calidad de los niveles de iluminación en el interior y exterior.
- Supervisar en campo y gabinete los ensayos y pruebas de laboratorio que se efectuasen a los materiales, equipos, instalaciones de la obra, equipamiento y mobiliario, dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones, con la conformidad de la Entidad.
- Control de calidad y culminación de los trabajos en los acabados (pintura exterior en zona de concreto), pintura de barandas, vigas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
CAS DE IMPUESTOS
Ing. Juan Carlos Alvarez Belar
PRESIDENTE

metálicas y tirantes e iluminación que comprende el Proyecto, antes de la Recepción del proyecto.

- Gestionar y revisar que las certificaciones de calidad del mobiliario (materiales y bienes) cumplan con las especificaciones técnicas, de lo contrario solicitará a EL EJECUTOR DEL PROYECTO la rectificación correspondiente
- De surgir la necesidad de mayores trabajos de obra, por hechos imprevisibles, fortuitos y/o de fuerza mayor, es responsabilidad de el EJECUTOR DEL PROYECTO sustentar ante la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA las modificaciones que hubiere, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento de Obras por Impuestos.
- Programar y coordinar reuniones mensuales con el EJECUTOR DE OBRA y/o la EMPRESA PRIVADA, invitando a la ENTIDAD PÚBLICA quien podrá participar de las mismas. Así mismo, sobre las reuniones se deberá informar a la ENTIDAD PÚBLICA los acuerdos y resultados.

10.4. ACTIVIDADES DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA

A. Recepción De Obra

La Recepción de las inversiones se efectuará en los plazos y procedimientos establecidos en el Art. N° 100 y Art. N°101 del Reglamento de la Ley 29230, considerando lo siguiente:

- Para la emisión de la Conformidad de Calidad de la Obra y/o de los avances de ejecución de la Obra, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá revisar y aprobar los planos de replanteo, Memoria Descriptiva, metrados post-construcción, relación de equipamiento, mobiliario instalado. Estos documentos deberán estar suscritos por el EJECUTOR DEL PROYECTO y la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debiendo remitirse, inicialmente, 02 juegos ante la ENTIDAD PÚBLICA, adjuntos a la comunicación de la Conformidad de Calidad emitida Si se detecta observaciones en estos documentos, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable de exigir a el EJECUTOR DEL PROYECTO que efectúe las correcciones antes de la emisión de la Conformidad de Recepción, debiendo presentar 02 nuevos juegos de los documentos, debidamente suscritos por el EJECUTOR DEL PROYECTO y la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.
- Participará como asesor técnico del funcionario cuyo cargo ha sido designado en el Convenio como responsable de dar la conformidad de recepción del Proyecto, efectuando las mediciones y/o pruebas convenientes, tomando debidamente nota de las observaciones, a fin de verificar la subsanación por parte la EMPRESA EJECUTORA
- Una vez emitida la Conformidad de Recepción la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá cerrar el cuaderno de obra y entregarlo a la ENTIDAD PÚBLICA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
CAS DE IMPUESTOS
ING. ALBERTO YONCE DE LEON ACOSTA
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Selim Yiparqui Mosquera
DNI: 46266081
SEGUNDO MIEMBRO

B. Liquidación De Obra

Se efectuará en los plazos y procedimientos establecidos en el Art. N°103 del Reglamento de la Ley 29230, considerando lo siguiente:

- El expediente de liquidación será presentado por la EMPRESA PRIVADA con la documentación y cálculos detallados, tomando como referencia el formato y/o contenido proporcionado por la ENTIDAD PUBLICA, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de emitida o consentida la Conformidad de Recepción. Asimismo, de no presentarse la liquidación por parte de la EMPRESA PRIVADA, corresponderá a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA la elaboración de la liquidación a solicitud de LA ENTIDAD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
PARA LAS OBRAS DE INVERSIÓN
Ing. Ivan Ivan Alvarez Belar
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

C. Liquidación Del contrato de supervisión

De conformidad al artículo 114. del Reglamento de la Ley N°29230. La Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión.

10.5. DE LOS INFORMES QUE PRESENTARA LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

10.5.1. INFORMES INICIAL DE REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO

La presentación del informe inicial de revisión del Proyecto (Expediente Técnico), formulando observaciones (de corresponder), conclusiones y recomendaciones, indicando probables variaciones de obra (mayor y/o menor trabajo) que se formularan dentro del periodo de ejecución, así como la definición de los tipos de materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la Obra. Dicho Informe inicial deberá ser ingresado por Mesa de Partes en un máximo de diez (10) días calendario desde la suscripción del Contrato y que la Municipalidad Distrital de Livitaca haga entrega del Expediente Técnico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
PARA LAS OBRAS DE INVERSIÓN
Ing. Katty Ponce de León Acóstupa
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

10.5.2. VALORIZACIONES

Las valorizaciones por avances según el "Cronograma Valorizado" de ejecución de recursos y equipos, correspondientes se tramitaran en forma mensual debiendo ser entregados a la Municipalidad Distrital de Livitaca conjuntamente con sus respectivos cálculos de reintegro por aplicación de las fórmulas polinómicas y/o las que correspondan, amortizaciones, deducciones, las mismas que deben estar debidamente sustentadas, incluyendo la planilla de metrados realmente ejecutados (cabe indicar que la actualización de la formula polinómica corresponde al último mes de la ejecución de la obra, según indica el numeral 95.2 del artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230).

En caso se resuelva el Convenio, la valoración del saldo de cada partida constructiva deberá ser presentada conjuntamente con el Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
PARA LAS OBRAS DE INVERSIÓN
Ing. Selva Yupanqui Moscoso
DNI N° 46255081
SEGUNDO MIEMBRO

10.5.3. INFORMES MENSUALES

Los Informes mensuales serán presentados en dos (2) originales, una (1) copia y cada uno con la información digital en CD/DVD conteniendo los archivos fuente. Deben estar debidamente firmados y sellados por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y la EMPRESA EJECUTORA y link de almacenamiento en nube (ejem. Google drive, mega, Dropbox, etc.) conteniendo dicho informe en formato original y PDF.

Las valorizaciones mensuales deberán ser entregadas en un plazo de diez

(10) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, la misma que será ingresada por Mesa de Partes.

El Informe Mensual deberá contener, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

- ✓ INTRODUCCIÓN.
- ✓ RESUMEN EJECUTIVO (3 hojas)
- ✓ SOBRE LA ACTUACIÓN DE LA SUPERVISIÓN
 - Actividades desarrolladas por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, memoria explicativa de los avances de la Obra y asuntos más resaltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección.
 - Relación detallada, actualizada y acumulada, de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, indicando ubicación y fecha en que fueron realizados, resultados, opinión e interpretación técnica y estadística.
 - Informe emitido por cada uno de los especialistas que participan en la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de ejecución de la ejecución de la Obra.
 - Seguimiento de los Aspectos del Convenio de Inversión (Modificaciones en la propuesta, variación de la EMPRESA EJECUTORA, Cronograma de Ejecución, Reuniones, Coordinación con la ENTIDAD PÚBLICA etc.)
 - Programación de Actividades de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA para el mes siguiente, indicando además la fecha programada de la participación de los profesionales eventuales en obra
 - Resumen de los asientos del cuaderno de obra
 - Estado Contable del Contrato de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
 - Fotografías impresas a color de los detalles del proceso de construcción, con vistas panorámicas de la Obra (10 fotos como mínimo) y video editado con duración acumulada mínima de 60 minutos, que muestre el proceso constructivo de los componentes del proyecto.
 - Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el EJECUTOR DEL PROYECTO o con terceros (Cartas de la Empresa Ejecutora, Cartas de la Supervisión, Oficios de la ENTIDAD PÚBLICA, otros Oficios o Cartas).
 - Información sobre las Consultas que efectuó el EJECUTOR DEL PROYECTO o la EMPRESA PRIVADA y las soluciones adoptadas y/o respuestas de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.
- ✓ SOBRE ACTUACIÓN DE EL EJECUTOR DEL PROYECTO DEL PROYECTO.
 - Informe acerca de la valorización de obra, cuadros y gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.
 - Avance Físico de la Obra y Avance Financiero.
 - Presentar la curva S, comparando los avances programados y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Juan Luis Alvarado Belar
DNI: 23991043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
ING. KEAYO TORRE DE LLOR ALVARADO
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Selene Yupaqui Moscoso
DNI: 46266081
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
DE OBRAS POR IMPUESTOS
ING. Ivan Luis Alvarez Boles
PRESIDENTE
DNI N° 73991043

- Presentar documentación por la cual se certifique que los materiales y equipos cumplen con las especificaciones técnicas (Certificado de calidad, permisos y autorizaciones de otras Entidades, órdenes de compra y contratos).
- Informar respecto a los trabajos relacionados a la Implementación del Plan de Manejo Ambiental, Plan de seguridad y salud, y demás establecidos.
- Estado de las cartas fianzas.
- Lista de personal y equipo empleado por el residente de obra durante el período respectivo.
- Llevar el récord de índices de seguridad y accidentes de obra.
- Juicio crítico sobre la actuación del EJECUTOR DEL PROYECTO en su conjunto (obligatorio).

Para la etapa final de ejecución de la Obra, y según el avance en la ejecución de la Obra, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá agregar la siguiente información:

- Funcionamiento de la obra
- Pruebas de Operación.
- Desarrollo de las instrucciones de Operación y procedimientos de mantenimiento.
- Información sobre entrenamiento o capacitación
- Información sobre el Manual de Operación y Mantenimiento.
- Otros.

10.5.4. INFORMES ESPECIALES

Informes Solicitados Por La Entidad Pública

Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la ENTIDAD PÚBLICA establecerá en su requerimiento el nuevo plazo de presentación del Informe.

Informes De Oficio, Sin Que Lo Pida La Entidad Pública

Cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la ENTIDAD PÚBLICA promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a la ENTIDAD PÚBLICA importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia, en los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
DE OBRAS POR IMPUESTOS
ING. JAVIER PUNCE DE LEON ACOSTUZA
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

10.5.5. INFORME DE LIQUIDACION DE OBRA

La Supervisión deberá presentar un informe de revisión de la liquidación de obra emitida por la empresa privada y contendrá como mínimo lo siguiente:

- MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA
 - Generalidades
 - Ubicación
 - Objetivos
 - Meta ejecutada
 - Descripción de las obras ejecutadas
 - Monto total de inversión
 - Plazo de ejecución
 - Financiamiento
- DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE EJECUCION DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
DE OBRAS POR IMPUESTOS
ING. Seleni Vulpiani Morales
DNI N° 46256081
SEGUNDO MIEMBRO

- a. Convenio de inversión y adendas
- b. Acta de entrega de terreno
- c. Conformidad de recepción de obra y equipamiento
- d. Conformidad de calidad del proyecto

III. METRADOS Y PRESUPUESTOS

- a. Resumen de metrados según valorizaciones.
- b. Resumen de mayores metrados ejecutados.
- c. Presupuesto adicional aprobados.
- d. Presupuesto deductivo por menores metrados ejecutados

IV. LIQUIDACION ECONOMICA

- a. Control de Carta Fianzas
- b. Memoria de liquidación económica
- c. Resumen de liquidación
- d. Hoja resumen de pagos del convenio de inversión a través de la emisión y entrega de los CIPGN
- e. Hojas resumen de pagos, a través de los CIPGN de cada mayor trabajo de obra aprobado
- f. Resumen de valorizaciones de obra del convenio de inversión (liquidación final)
- g. Resumen de valorizaciones de obra de cada mayor trabajo de obra aprobado (liquidación final)
- h. Valorizaciones del convenio – liquidación final
- i. Valorizaciones de los mayores trabajos de obra – liquidación
- j. Valorizaciones de las reducciones – liquidación final
- k. Resumen de reajustes – liquidación final
- l. Cálculo de reajustes de control principal – liquidación final
- m. Cálculo de la fórmula polinómica del convenio de inversión
- n. Cálculo de reajustes de cada mayor trabajo – liquidación final
- o. Cálculo de la fórmula polinómica de cada mayor trabajo de obra
- p. Gráfico de avance de obra (comparativo del real versus el programado)
- q. Cálculo de gastos generales por ampliaciones de plazo y/u otros
- r. Índices unificados de precios
- s. Cronograma Vigente de ejecución de obra Gantt – CPM
- t. Valorización final de avance de Obra – liquidación final

V. CONTROLES DE CALIDAD

- a. Certificados de calidad
- b. Carta de garantía
- c. Certificado de ensayos realizados
- d. Cuadro de parámetros de evaluación

VI. RESOLUCIONES

- a. Copia de resolución de aprobación del expediente técnico
- b. Copia de resolución de aprobación de adicionales y/o reducciones
- c. Copia de resolución de aprobación de ampliación de plazo.

VII. DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

- a. Copia de la declaración jurada de retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento
- b. Copia de la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el estado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIALIZADO EN OBRAS DE INVERSIÓN
Ing. Ivan Luis Alvarez Belar
PRESIDENTE
DNI: 48256081

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIALIZADO EN OBRAS DE INVERSIÓN
Ing. Kenyo Ponce de León Acostumaza
PRIMER MIEMBRO
DNI N° 47234093

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIALIZADO EN OBRAS DE INVERSIÓN
Ing. Selene Yupanqui Moscoso
SEGUNDO MIEMBRO
DNI: 48256081

- c. Copia de la capacidad libre de contratación
- d. Certificado de habilidad del plantel técnico
- e. Gestión documentaria de solicitudes de cambio de plantel técnico
- f. Constitución de consorcio (cuando corresponda)

VIII. PANEL FOTOGRAFICO

IX. PLANOS DE REPLANTERO DE OBRA

- a. Los planos de replanteo de obra se presentarán en físico y digital (editable y PDF)

X. CUADERNO DE OBRA

XI. ANEXOS

- a. Copias de los pagos efectuados a través del CIPGN con sus respectivos comprobantes de recepción

La Supervisión deberá revisar y/o observar la Liquidación de Obra, y en caso de ser necesario (no contar con la liquidación de obra remitida por la empresa privada en el tiempo establecido) deberá elaborar una propia Liquidación de Obra donde emita su opinión técnica sustentada.

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión respectivamente, considerando lo dispuesto en los artículos 117 y 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.

10.5.6. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION

La Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión.

La Entidad Pública debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor.

Si la Entidad Pública observa la liquidación presentada por la Entidad Privada Supervisora, esta última debe absolver las observaciones por escrito en el plazo de quince (15) días de haberlas recibido. De no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad Pública.

Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora y sin perjuicio de las penalidades a las que hubiera lugar. Si esta última no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificada, dicha liquidación queda consentida.

Si la Entidad Privada Supervisora tuviera observaciones a la liquidación practicada por la Entidad Pública, esta última absuelve las observaciones dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora. En caso de que la Entidad Pública no acoja las observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo precedente.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRA Y OBRAS DE IMPUESTOS
ING. Iván W. Alvarez Belar
DNI 23991043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRA Y OBRAS DE IMPUESTOS
ING. KENYO PORCE DE LEON ACOSTA
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRA Y OBRAS DE IMPUESTOS
Ing. Sergio Torres Muro
DNI 146835041
SEGUNDO MIEMBRO

corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Título IV, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los mecanismos de solución de controversias.

11. REQUISITOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

11.1.

SOBRE LA EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia mínima como supervisora en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años.

REQUISITOS

Experiencia:	Se considera la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años.
El postor deberá acreditar:	Una experiencia mínima de dos (02) proyectos como supervisora en proyectos similares en los últimos diez (10) años.
Proyectos similares	Se considera proyectos similares a los proyectos de: Edificaciones de centros educativos, institutos, centros técnicos productivos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, sedes institucionales, centros penitenciarios, comisarias, centros comerciales, complejos deportivos y estadios.

ACREDITACION

Documentos	- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento.
-------------------	---

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
 OFICINA ESPECIAL
 CONSULTORÍA
 ING. JUAN ALVARO DELAR
 DNI N° 23981043
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
 OFICINA ESPECIAL
 ASesoría IMPUESTOS
 ING. JERONIMO DE LEON ACOSTUZA
 DNI N° 47234093
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
 OFICINA ESPECIAL
 OBRAS
 ING. SEBASTIAN VILLALBA MOSCOSO
 DNI N° 46266504
 SEGUNDO MIEMBRO

1.2.

HABILITACION

Registro Nacional de Proveedores en la Especialidad de Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines en la categoría B o superior.

1.3.

EQUIPAMIENTO

- Una (01) Cámara fotográfica digital (resolución de captura de imágenes a 20 mega pixeles como mínimo, con captura de video en formato full HD a 30 fotogramas por segundo como mínimo), con una antigüedad no mayor de tres (3) diez (10) años.
- Una (1) Computadora CORE i7 como mínimo con una antigüedad no mayor de dos (2) diez (10) años.
- Una (1) Impresora láser a colores en formato A4 con una antigüedad no mayor de dos (2) diez (10) años.

Lo descrito corresponde al equipamiento estratégico mínimo a emplearse en la supervisión, pudiendo el postor ofertar equipos en mayor cantidad o de mayor precisión.

11.4. INFRAESTRUCTURA

La Infraestructura mínima requerida para la ejecución de la prestación es contar con una oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el proyecto (dentro de los límites del terreno donde se desarrollará la obra o, en su defecto, en la jurisdicción distrital de la Institución Educativa.

11.5. FACTURACION

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una 1.0 vez el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de no mayor a diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Para la acreditación del monto facturado se hace referencia que deberá ser por la contratación de servicio de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de obras iguales o similares, en un porcentaje del 20% y la supervisión de la ejecución de obra en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria en un porcentaje del 80%, durante un periodo de no mayor a diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: en obras en proyectos públicos y/o privados tales como: creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación de infraestructura Edificaciones de centros educativos, institutos, centros técnico productivos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, sedes institucionales, centros penitenciarios, comisarias, centros comerciales, complejos deportivos y estadios.

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.

DEL PERSONAL PROFESIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO

El personal clave para este proceso de selección es el que se detalla a continuación:

1. PERSONAL CLAVE PARA LA EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Cargo	Profesión	Participación	Meses	Requisito mínimo / Experiencia
-------	-----------	---------------	-------	--------------------------------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA COMITÉ ESPECIAL OBRAS Y MANTENIMIENTOS Juan Carlos Alvarado Belar DNI: 73991043 PRESIDENTE	Jefe de Evaluación	Arquitecto o Ingeniero Civil	0.25	4.0	Colegiado y habilitado Experiencia en general no menor de siete (7) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia específica mínima en cinco (05) participaciones, computadas desde la colegiatura en la elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de obras iguales o similares*. Como: • Jefe de Supervisión • Supervisor de Obra • Ingeniero Supervisor • Arquitecto Supervisor • Gerente de Supervisión • Jefe de proyecto • Director de Proyectos • Coordinador de proyectos • Gerente de proyectos
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA COMITÉ ESPECIAL OBRAS Y MANTENIMIENTOS ING. XENTO PONZE DE LEÓN ACUÑA DNI N° 47234093 PRIMER MIEMBRO	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	0.25	4.0	Colegiado y habilitado Experiencia en general no menor de cinco (05) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cuatro (04), computadas desde la colegiatura en la elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de obras iguales o similares*. Como: • Arquitecto supervisor • Especialista en arquitectura • Arquitectura hospitalaria • Arquitecto coordinador • Responsable de arquitectura
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA COMITÉ ESPECIAL OBRAS Y MANTENIMIENTOS Egor Selent DNI: 46256081 SEGUNDO MIEMBRO	Especialista en estructuras	Ingeniero Civil	0.25	4.0	Colegiado y habilitado Experiencia en general no menor de cuatro (04) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en Cuatro (04) participaciones, computadas desde la colegiatura en la elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de obras iguales o similares*. Como: • Ingeniero o especialista o jefe o la combinación de estos en: Estructuras • Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista Estructural • Ingeniero estructural • Supervisor especialista en estructuras • Proyectista en estructuras o diseño y calculo estructural
	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista o Ing. Mecánico	0.25	4.0	Colegiado y habilitado Experiencia en general no menor de cuatro (04) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al



  		electricista o Ing. Electromecánico			Colegio respectivo. Experiencia mínima en Cuatro (04) participaciones, computadas desde la colegiatura en la elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de obras iguales o similares*. Como: - Proyectista de instalaciones eléctricas - Supervisor de la especialidad de instalaciones eléctricas - Ingeniero electricista - Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Eléctricas y Comunicaciones
	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario	0.25	4.0	Colegiado y habilitado Experiencia en general no menor de cuatro (04) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cuatro (04) participaciones, computadas desde la colegiatura en la elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de obras iguales o similares*. Como: - Especialista en instalaciones sanitarias - Ingeniero sanitario - Supervisor en instalaciones sanitaria
	Especialista en Tecnología de la Información y Comunicaciones	Ingeniero Mecánico o Ing. Mecánico electricista o Ing. Electromecánico	0.25	4.0	Colegiado y habilitado Experiencia en general no menor de tres (03) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en tres (03) participaciones, computadas desde la colegiatura en la elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de obras iguales o similares*. Como: - Especialista en Tecnología de la Información y Comunicaciones - Especialista en cableado estructurado - Supervisor de Comunicaciones
	Se consideran obras similares (*)	(*)Se consideran obras similares a los proyectos públicos y/o privados de: Edificaciones de centros educativos, institutos, centros técnico productivos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, sedes institucionales, centros penitenciarios, comisarias, centros comerciales, complejos deportivos y estadios.			

2. PERSONAL PROFESIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO

CARGO	PROFESION	Participación	Meses	EXPERIENCIA
-------	-----------	---------------	-------	-------------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS DE IMPUESTOS
 ING. Ivan Luis Alvarez Betar
 DNI N° 73991043
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS DE IMPUESTOS
 ING. KENYON DE LEON ACOSTA
 DNI N° 7324093
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS DE IMPUESTOS
 EGO. Seleni Yubirqui Meneses
 DNI N° 30258081
 SEGUNDO MIEMBRO

Jefe de Supervisión	Arquitecto o Ingeniero Civil	(%) 100	9	Colegiado y habilitado Experiencia en general no menor de siete (07) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en siete (07) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: • Jefe de Supervisión • Supervisor de Obra • Ingeniero Supervisor • Residente de obra • Gerente de Supervisión • Jefe de proyecto • Director de Proyectos • Coordinador de proyectos • Gerente de proyectos • Director de obra • Gerente de construcción
Especialista en Arquitectura	Arquitecto	50	9	Colegiado y habilitado Experiencia en general no menor de cinco (05) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cinco (05) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: • Arquitecto supervisor • Especialista en arquitectura • Arquitecto de obra • Arquitectura hospitalaria • Arquitecto coordinador de arquitectura
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	50	9	Colegiado y habilitado Experiencia en general no menor de cuatro (04) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cuatro (04) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: • Ingeniero y/o especialista y/o jefe Estructuras • Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista Estructural • Ingeniero estructural • Supervisor especialista en estructuras • Especialista en Estructuras y/o ingeniero en Estructuras y/o ingeniero Especialista en Estructuras y/o Especialista en Estructuras y Edificaciones y/o Supervisor Especialista en Estructuras y/o Especialista del Proyecto de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
DE SELECCIÓN DE EMPLEADOS

Ing. Iván Luis Alvarez Belar
DNI 43091043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
DE SELECCIÓN DE EMPLEADOS
Ing. KENTU FURCE DE LA ROSA
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
DE SELECCIÓN DE EMPLEADOS
Econ. Selma Tejada Moscoso
DNI 43256081
SEGUNDO MIEMBRO

				Estructuras y/o Especialista en Diseño y Cálculo Estructural y/o Especialidad en Diseño Estructural y/o Ingeniero Estructural y/o Supervisor Estructural y/o Ingeniero de Cálculo Estructural y/o la combinación de estos.
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista o Ing. Mecánico electricista o Ing. Electromecánico	50	6	Colegiado y habilitado Experiencia en general no menor de cuatro (04) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cuatro (04) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: • Especialista de instalaciones eléctricas • Supervisor de la especialidad de instalaciones eléctricas • Ingeniero electricista • Especialista en Instalaciones Electromecánicas. • especialista en instalaciones Eléctricas y/o Especialista en instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en instalaciones Electromecánicas y/o ingeniero Eléctrico y/o ingeniero Mecánico Eléctrico y/o ingeniero Especialista en instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Supervisor de instalaciones Eléctricas y/o Supervisor de instalaciones Electromecánicas y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o elaboración de expedientes Técnicos y/o estudios definitivos
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil, Ingeniero Sanitario	50	6	Colegiado y habilitado Experiencia en general no menor de cuatro (04) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cuatro (04) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: • Especialista en instalaciones sanitarias • Ingeniero sanitario • Supervisor en instalaciones sanitaria • Especialista en instalaciones Sanitarias y/o ingeniero Especialista en instalaciones Sanitarias y/o Especialista en instalaciones Sanitarias y Sistema Contra incendios y/o ingeniero Especialista Sanitario y/o Especialista Sanitario y/o ingeniero Supervisor en instalaciones Sanitarias y/o ingeniero Supervisor en la Especialidad de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS
 Ing. Iván Luis Aguilar Delaf
 DNI N° 7234093
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS
 ING. WENDEL PONCE DE LEÓN ACOSTUÑA
 DNI N° 7234093
 PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
 COMITÉ ESPECIAL
 OBRAS POR IMPUESTOS
 Econ. Selene Yvonne Mestoliz
 DNI N° 7234093
 SEGUNDO MIEMBRO

				instalaciones Sanitarias y/o Responsable de las instalaciones Sanitarias y/o la combinación de estos.
Especialista en Suelos	Ingeniero Civil	50	2	Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de tres (03) años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo cuatro (04) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: Especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o supervisor en suelos y/o geotecnia.
Especialista en instalaciones mecánicas	Ingeniero Mecánico, Ingeniero en Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico.	50	2	Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de cuatro (04) años, sustentada con copia simple de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo cuatro (04) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: especialista y/o ingeniero y/o mecánico en Instalaciones mecánicas y/o Electromecánicas y/o Eléctrico y/o electricista.
Especialista en redes y comunicaciones	Ingeniero en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	50	2	Colegiado y habilitado Experiencia en general no menor de tres (03) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cuatro (04) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: • Especialista en Tecnología de la Información y Comunicaciones • Especialista en cableado estructurado • Supervisor de Comunicaciones • Especialista en Redes de Cableado Estructurado. • ingeniero Especialista en Comunicaciones y/o Especialista en Cableado Estructurado y Sistemas Electrónicos y/o ingeniero Especialista en Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones y/o ingeniero Especialista de Instalaciones de Comunicación y/o Especialista de Cableado y/o Especialista en Cableado Estructura Voz y Data y/o Especialista de Voz y Data y/o Especialista de Redes y/o Especialista de Comunicaciones, ingeniero de Voz y Data y/o ingeniero de Comunicaciones y/o ingeniero de Redes y/o Supervisor de la Especialidad de Comunicaciones y Equipamiento y/o la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
Obras de Inmuebles
Ing. Ivan Luis Alvarez Betar
DNI 73091043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
Obras de Inmuebles
Ing. KENY PONCE DE LEON OSTUPA
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

				combinación de estos.
Especialista en Seguridad Ocupacional y salud en el trabajo	Ing. Industrial, Medio Ambiente y afines	25	9	Colegiado y habilitado Experiencia en general no menor de cuatro (04) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cinco (05) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: - Especialista en seguridad y salud en el trabajo u ocupacional - Supervisor de seguridad de salud en el trabajo u ocupacional - Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional de Obra y/o Especialista SSOMA y/o ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o ingeniero Revisionista de Seguridad y/o ingeniero de Seguridad y Prevención de Riesgos y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Supervisor de Seguridad y/o ingeniero de Seguridad.
Se consideran obras similares (*)	(*)Se consideran obras similares a los proyectos públicos y/o privados de: Edificaciones de centros educativos, institutos, centros técnico productivos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlinico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, sedes institucionales, centros penitenciarios, comisarias, centros comerciales, complejos deportivos y estadios.			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
Obras de Inmuebles
Econ. Seleni Yapanqui Mostaza
DNI 46256081
SEGUNDO MIEMBRO

3. PERSONAL PROFESIONAL PARA RECEPCION Y LIQUIDACION DEL PROYECTO

CARGO	PROFESION	Meses	EXPERIENCIA
Jefe de Liquidaciones	Ingeniero Civil	2.0	Colegiado y habilitado Experiencia en general no menor de siete (07) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en siete (07) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: - Jefe de Supervisión - Supervisor de Obra - Ingeniero Supervisor - Residente de obra. - Gerente de Supervisión - Jefe de proyecto - Director de Proyectos - Coordinador de proyectos



				- Gerente de proyectos - Director de obra - Gerente de construcción
	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	1.0	Colegiado y habilitado Experiencia en general no menor de cinco (05) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cinco (05) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: - Arquitecto supervisor - Especialista en arquitectura - Arquitecto de obra - Arquitectura hospitalaria - Arquitecto coordinador de arquitectura
	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	1.0	Colegiado y habilitado Experiencia en general no menor de cuatro (04) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cuatro (04) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: - Ingeniero y/o especialista y/o jefe Estructuras - Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista Estructural - Ingeniero estructural - Supervisor especialista en estructuras - Especialista en Estructuras y/o ingeniero en Estructuras y/o ingeniero Especialista en Estructuras y/o Especialista en Estructuras y Edificaciones y/o Supervisor Especialista en Estructuras y/o Especialista del Proyecto de Estructuras y/o Especialista en Diseño y Calculo Estructural y/o Especialidad en Diseño Estructural y/o Ingeniero Estructural y/o Supervisor Estructural y/o Ingeniero de Calculo Estructural y/o la combinación de estos.
	Especialista en instalaciones eléctricas	Ingeniero Electricista o Ing. Mecánico electricista o Ing. Electromecánico	0.5	Colegiado y habilitado Experiencia en general no menor de cuatro (04) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cuatro (04) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: - Especialista de instalaciones eléctricas - Supervisor de la especialidad de instalaciones eléctricas - Ingeniero electricista - Especialista en Instalaciones Electromecánicas. - especialista en instalaciones Eléctricas y/o Especialista en instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en instalaciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CONSEJO MUNICIPAL
Ing. Juan Carlos Alvarado Belar
DNI: 8391043
PRIMER MIEMBROMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOSING. KENYON PUENTE DE TERN
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBROMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOSIng. Sergio Apazaqui Moscoso
DNI: 46258081
SEGUNDO MIEMBRO

			Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en instalaciones Electromecánicas y/o ingeniero Eléctrico y/o ingeniero Mecánico Eléctrico y/o ingeniero Especialista en instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Supervisor de instalaciones Eléctricas y/o Supervisor de instalaciones Electromecánicas y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o elaboración de expedientes Técnicos y/o estudios definitivos
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil, Ingeniero Sanitario	0.5	Colegiado y habilitado Experiencia en general no menor de cuatro (04) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cuatro (04) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: • Especialista en instalaciones sanitarias • Ingeniero sanitario • Supervisor en instalaciones sanitaria • Especialista en instalaciones Sanitarias y/o ingeniero Especialista en instalaciones Sanitarias y/o Especialista en instalaciones Sanitarias y Sistema Contra incendios y/o ingeniero Especialista Sanitario y/o Especialista Sanitario y/o ingeniero Supervisor en instalaciones Sanitarias y/o ingeniero Supervisor en la Especialidad de instalaciones Sanitarias y/o Responsable de las instalaciones Sanitarias y/o la combinación de estos.
Especialista en redes y comunicaciones	Ingeniero en Tecnologías de la Información y Comunicaciones	2	Colegiado y habilitado Experiencia en general no menor de tres (03) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cuatro (04) participaciones, computados desde la colegiatura en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares*. Como: • Especialista en Tecnología de la Información y Comunicaciones • Especialista en cableado estructurado • Supervisor de Comunicaciones • Especialista en Redes de Cableado Estructurado. • ingeniero Especialista en Comunicaciones y/o Especialista en Cableado Estructurado y Sistemas Electrónicos y/o ingeniero Especialista en Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones y/o ingeniero Especialista de Instalaciones de Comunicación y/o Especialista de Cableado y/o Especialista en Cableado Estructura Voz y Data y/o Especialista de Voz y Data y/o Especialista de Redes y/o Especialista de Comunicaciones, ingeniero de Voz y Data y/o ingeniero de Comunicaciones y/o ingeniero de Redes y/o Supervisor de la Especialidad de Comunicaciones y Equipamiento y/o la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS DE LIQUIDACIÓN
Ing. Wánalis Álvarez Belar
PRESIDENTE
DNI N° 3991043

			combinación de estos.
Contador especialista en Liquidaciones	Contador	1.0	Colegiado y habilitado Experiencia en general no menor de cuatro (04) años de ejercicio profesional, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Experiencia mínima en cinco (05) participaciones, computados desde la colegiatura en la liquidación de obras iguales o similares*. Como: • Especialista en liquidaciones • Supervisor de liquidaciones • Liquidador financiero • Contador de liquidaciones
Se consideran obras similares (*)	(*)Se consideran obras similares a los proyectos públicos y/o privados de: Edificaciones de centros educativos, institutos, centros técnico productivos, puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, sedes institucionales, centros penitenciarios, comisarias, centros comerciales, complejos deportivos y estadios.		

12. OTRAS CONSIDERACIONES

12.1.

RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

La responsabilidad de la Entidad Privada Supervisora registrá de acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de la Ley N° 29230.
RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS DE LIQUIDACIÓN
Ing. AERYD LANGE DEL ESTE ACOSTA
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS DE LIQUIDACIÓN
Econ. Seleny Viquez Moseuro
DNI N° 46256081
SEGUNDO MIEMBRO

- LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual se mantendrá su presencia permanentemente en todas y cada una de las actividades que conforman la ejecución de la obra.
- LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable de la entrega de valorizaciones y de la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los plazos y condiciones establecidos.
- LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA controlará y exigirá el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y deberá requerir el Ejecutor del proyecto y/o la Empresa Privada que adopta las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Ejecutor del proyecto el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial.
- LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianza de las Empresa Privada, comunicando a la Municipalidad Distrital de Livitaca los vencimientos con quince (15) días de anticipación. La Municipalidad Distrital de Livitaca entregará a la Entidad Privada Supervisora, iniciado el plazo de ejecución de la obra, copia de las Cartas Fianza de la Empresa Privada.
- LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, de presentarse mayores trabajos de obra y/o deductivos de obra, deberá evaluar su procedencia para luego remitirlo a la Entidad Pública para su trámite respectivo, debiendo cumplir con la evaluación y presentación de los

Estudios Definitivos que sustenten los presupuestos de mayores trabajos de obra y/o deductivos. Para los mayores trabajos, se deberá aplicar el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- f. En el caso de que la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incumpla con remitir la documentación que sustenta el análisis y pronunciamiento de los mayores trabajos de obra o deductivos o ampliaciones de plazo los mayores gastos que estos ocasionen serán asumidos por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, descontándose el pago de sus servicios respectivos, los que podrán ser deducidos, incluso, hasta la liquidación de la obra.
- g. Vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la Municipalidad Distrital de LiviTaca y las autoridades de tránsito.
- h. Las sanciones por incumplimiento que se aplican a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a ley corresponden, para lo cual la Municipalidad distrital de LiviTaca iniciara acciones legales pertinentes de ser el caso.
- i. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no tiene autoridad para exonerar al Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada de ninguna de sus obligaciones establecidas en estos Términos el Convenio, ni de ordenar ningún mayor trabajo de obra o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa la Municipalidad Distrital de LiviTaca de acuerdo a Ley.
- j. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable del control de calidad de las obras ordenando al Ejecutor del Proyecto, las pruebas de control requeridas.
- k. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable del control de calidad ofrecida por el servicio prestado por un plazo de diez (10) años, contado a partir de la conformidad de la recepción del proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
ING. WALTER ALVAREZ BELAR
PRESIDENTE
DNI N° 23991043

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
ING. KENY POINCE DE LEON ACOSTA
PRIMER MIEMBRO
DNI N° 47234093

12.2. ADELANTOS NO CORRESPONDE

12.3. DE LA PENALIDADES

En caso la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la ENTIDAD PÚBLICA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Si LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD PÚBLICA le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
Econ. Selene Yubangari Micosloso
SEGUNDO MIEMBRO
DNI N° 46258081

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la ENTIDAD PÚBLICA solicita a la Empresa Privada que cancele a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

OTRAS PENALIDADES PARA LA SUPERVISION DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
2	Por otorgar información técnica sin sustento demostrable o falsificada durante la supervisión de la elaboración del expediente técnico.	Una (1) UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según informe del Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
3	Por no contar con firmas y sellos de los especialistas responsables de la supervisión del expediente técnico en los documentos y/o informes que son de su responsabilidad.	(0.5) UIT vigente por cada ocurrencia.	Según informe del Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
	Profesionales inhabilitados En caso el personal clave no se encuentre hábil durante la ejecución contractual.	(0.50) de una UIT por incidencia.	Según informe del Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ DE SELECCIÓN
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
Econ. Selene Yubanku Moscoso
DNI. 86256081
SEGUNDO MIEMBRO



5	En caso de no atender oportunamente la solicitud de aclaraciones, opiniones, consultas y otros formulados por escrito y/u otro medio de comunicación, realizado por la entidad, en el plazo de 24 horas de haber recibido la solicitud.	(0.25) de una UIT por incidencia	Según informe del Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
---	---	----------------------------------	---

OTRAS PENALIDADES PARA LA SUPERVISION EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
2	Ausencia injustificada de algunos y/o todos los profesionales que figuran en la estructura de costos y presupuesto y/o requeridos conforman el equipo profesional para la ejecución de la obra de acuerdo con el coeficiente de participación de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, durante el plazo de ejecución del proyecto.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia de cada personal	Según informe del Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
3	3.1 Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o valorizar mayores trabajos de obra respecto a lo realmente ejecutado. 3.2 Por absolver y regularizar en la valorización siguiente cualquier partida de una valorización observada por la Municipalidad Distrital de Livitaca. 3.3 Por sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con las ampliaciones de plazo.	Una (1) UIT vigente por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos	Según informe del Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
4	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	Dos (2) UIT vigente por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
5	Por no contar la señalización durante la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el EJECUTOR DEL PROYECTO ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Una (1) UIT vigente por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.



6	En caso de que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no cumpliera en presentar en obra, alguno de los equipos que figuran en la estructura de costos y presupuestos y/o requeridos.	Una (1) UIT vigente por cada día de atraso.	Según informe del Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
7	Por no anotar la ratificación de la culminación de la obra en el tiempo establecido en el Reglamento, tanto para iniciar el proceso de recepción como para la validación del Comité Especial posterior a la culminación del levantamiento de observaciones del pliego.	Una (1) UIT vigente por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

* La UIT mencionada en otras penalidades corresponde a la Unidad Impositiva Tributaria vigente en el momento en que se haya detectado el hecho que origina la sanción.

12.4. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

12.5. REAJUSTE DEL SERVICIO DE SUPERVISION

Los reajustes sern considerados de acuerdo a la siguiente formula

$$P_r = \left[P_o \times \frac{I_r}{I_o} \right]$$

Donde:

Pr = Monto de Valorizacion Reajustada

Po = Monto de valorizacion correspondiente al mes de servicio.

Ir = Indice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de la valorizacion.

Io = Indice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valor referencial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS Y PRESUPUESTOS

M. Ivan L. A. Belar
DNI: 7991043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS Y PRESUPUESTOS
O
M. L. A. Belar
DNI: 7991043
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS Y PRESUPUESTOS
Econ. Seren. Y. Moscoso
DNI: 7626081
SEGUNDO MIEMBRO

FORMATOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Iván Luis Alvarez Belar
DNI 23991043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

ING. JENNY JONCE DE LEON ACUS
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Econ. Selene Yupanaui Moscoso
DNI 46256081
SEGUNDO MIEMBRO

FORMATO N° 1:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL –Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2025—OXI-MDL/Ley 29230 (Primera Convocatoria)

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURIDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO / IOARR / ACTIVIDAD] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del participante
o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS DE INTERIORES
Ing. Iván L. Belar
DNI 73591002
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS DE INTERIORES
ING. JESÚS PÉREZ DE
DNI N° 47236133
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS DE INTERIORES
Ing. Selmi Urbina
DNI 46856081
SEGUNDO MIEMBRO



FORMATO N° 2:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2025—OXI-MDL/Ley 29230 (Primera Convocatoria)

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.¹³

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Yan Luis Alvarez Beltrán
DNI N° 2399 1043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
ING. KENYO EDGAR DE LEONACOSTUPA
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Selmi Yuliana Mosquera
DNI N° 46588081
SEGUNDO MIEMBRO

¹³ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.



FORMATO N° 3:
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2025—OXI-MDL/Ley 29230 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Luis Alvarez Belar
DNI 23881043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBAS POR IMPUESTOS
ING. WENYO PUNCE DE LEON ACOSTUPA
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBAS POR IMPUESTOS
Econ. Selma Vitorino Moscoso
DNI 48256081
SEGUNDO MIEMBRO



FORMATO N° 4:
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2025—OXI-MDL/Ley 29230 (Primera Convocatoria)
Presente.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Van Luis Alvarez Belar
DNI: 4734093
PRESIDENTE

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**, de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBAS POR IMPUESTOS
ING. KENYO PONCE DE LEON ACOSTUPA
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBAS POR IMPUESTOS
Econ. Selvin Yopayqui Moscoso
DNI: 46256081
SEGUNDO MIEMBRO



FORMATO N° 5:
DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2025—OXI-MDL/Ley 29230 (Primera Convocatoria)
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Iván V. Alvarez Belar
DNI: 3991043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Kenyo Jorge de Leon Acostupa
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Selent Yupaqui Moscoso
DNI: 4673601
SEGUNDO MIEMBRO

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



FORMATO N° 6:
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2025—OXI-MDL/Ley 29230 (Primera Convocatoria)

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	%	de
Obligaciones		
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]	
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]	
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	%	de
Obligaciones		
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]	
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]	
TOTAL:	100%	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



FORMATO N° 7:
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2025—OXI-MDL/Ley 29230 (Primera Convocatoria)
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]** en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO]** días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Ivan Luis Alvarez Belar
DNI N° 33891043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
ING. MENYO PORCE DE LEON ACOSTUPA
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Seleni Yipasteri Moscoso
DNI N° 46246081
SEGUNDO MIEMBRO

FORMATO N° 8:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2025—OXI-MDL/Ley 29230 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁴	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁶
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Selva Yajaira Masco
DNI: 46258081
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Antonio Acuña Acuña
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Iván López Álvarez
DNI: 3991043
PRESIDENTE

14 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
15 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
16 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad

FORMATO N° 9:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2025—OXI-MDL/Ley 29230 (Primera Convocatoria)

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁷	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁹
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Edm. Seleni Yupanqui Moscoso
DNI: 46256081
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
ING. RENTON PONCE DE LEON ACOS
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO
Ing. Luis Alvarez Delar
PRESIDENTE

17 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
18 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
19 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(**) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.

FORMATO N° 10:
CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA

(MODELO)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2025—OXI-MDL/Ley 29230 (Primera Convocatoria)

Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Van Luisi Alvarez Belar
DNI: 23991043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
ING. MENDO PINCE DE LEON ACOSTA
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Selim Yupankui Moscoso
DNI: 46256081
SEGUNDO MIEMBRO

FORMATO N° 11:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2025—OXI-MDL/Ley 29230 (Primera Convocatoria)

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LMITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Iván Luis Alvarez Belar
DNI 23991043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LMITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Kenyo Conde de Leon Acostupa
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LMITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Selent Yurayauri Moscoso
DNI 46236081
SEGUNDO MIEMBRO

FORMATO N° 12:
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	N° Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Iván Luis Alvarez Belar
DNI: 23991043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
ING. JERÓNIMO DE LEÓN ACOSTA
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Selent Tupanqui Moscoso
DNI. 46256081
SEGUNDO MIEMBRO

FORMATO N° 13:
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Iván Luis Alvarez Belar
DNI: 23991043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
ING. KENYO PORCE DE LEÓN ACOSTUPA
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública
DNI N°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Seleni Vargueta Moscoso
DNI 46256081
SEGUNDO MIEMBRO

FORMATO N° 14:
FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. Iván Luis Álvarez Belar
DNI 23991043
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
ING. VENYO PRINCE DE LEON AGUSTUPE
DNI N° 47234093
PRIMER MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Econ. Selim Espinoza Moscoso
DNI 48256081
SEGUNDO MIEMBRO